

No. JD-41/2020 - Sesión Ordinaria No. JD-CUARENTA Y UNO /DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las doce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión, Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente y asistieron de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED]

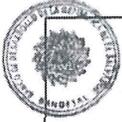
[REDACTED] **Punto**

5. [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED]



1012

INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

[Redacted] Punto 8. Solicitud de inicio de proceso de Contratación Directa CD-01/2021

EL SALVADOR
"RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL"; Punto 9. [Redacted]

[Redacted] Punto 10. [Redacted]

[Redacted]

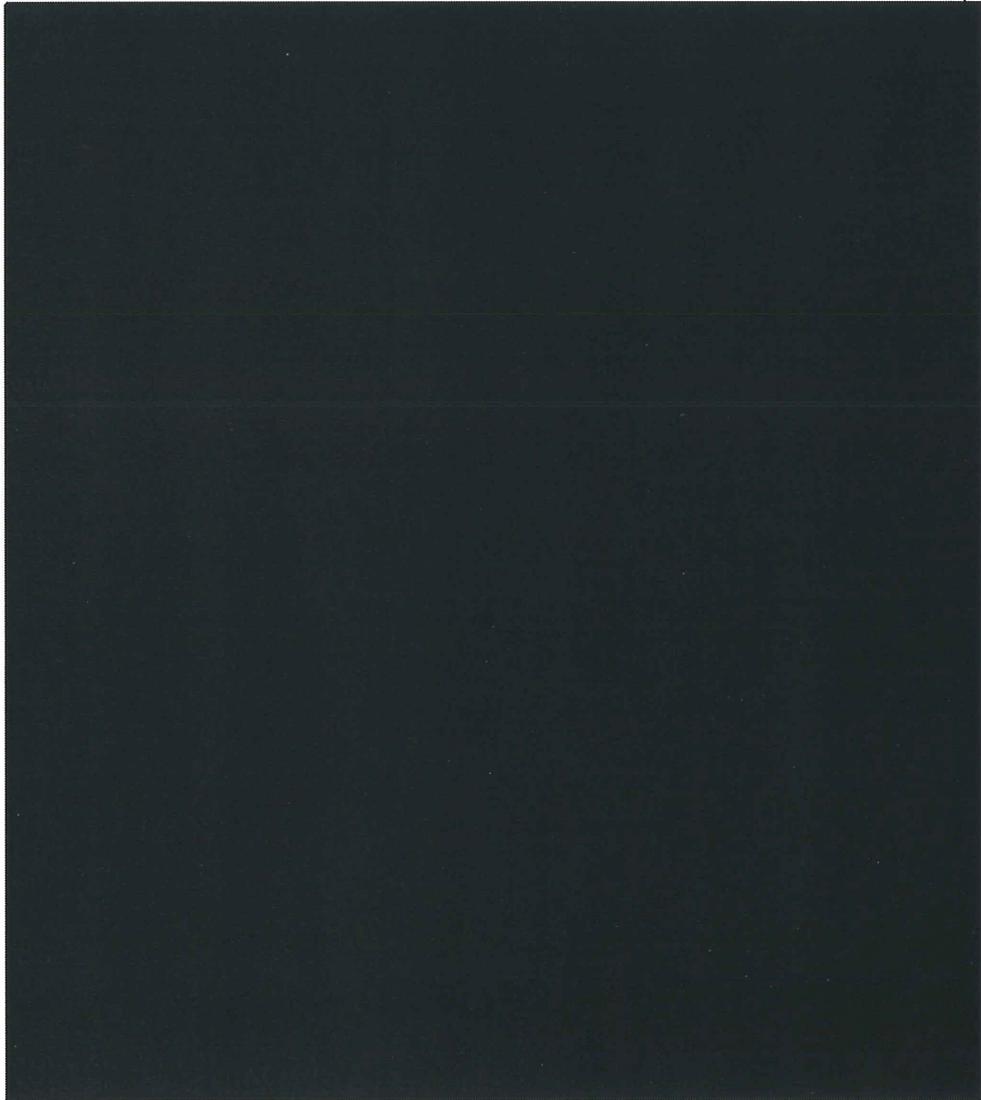
[Redacted] Punto 11. [Redacted]

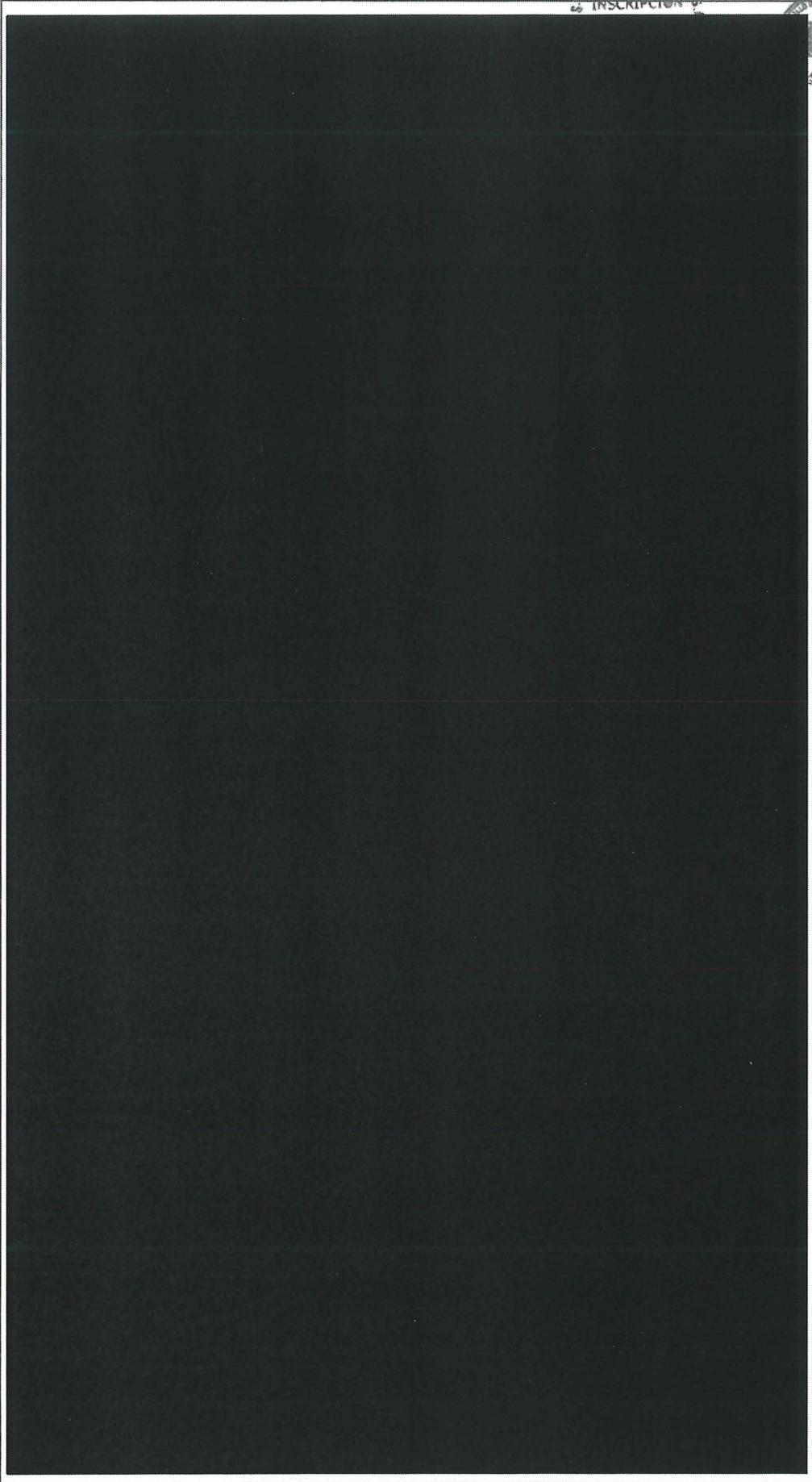
[Redacted] Punto 12. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil veinte. -----





1014

ES. DONOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION N.º
3732

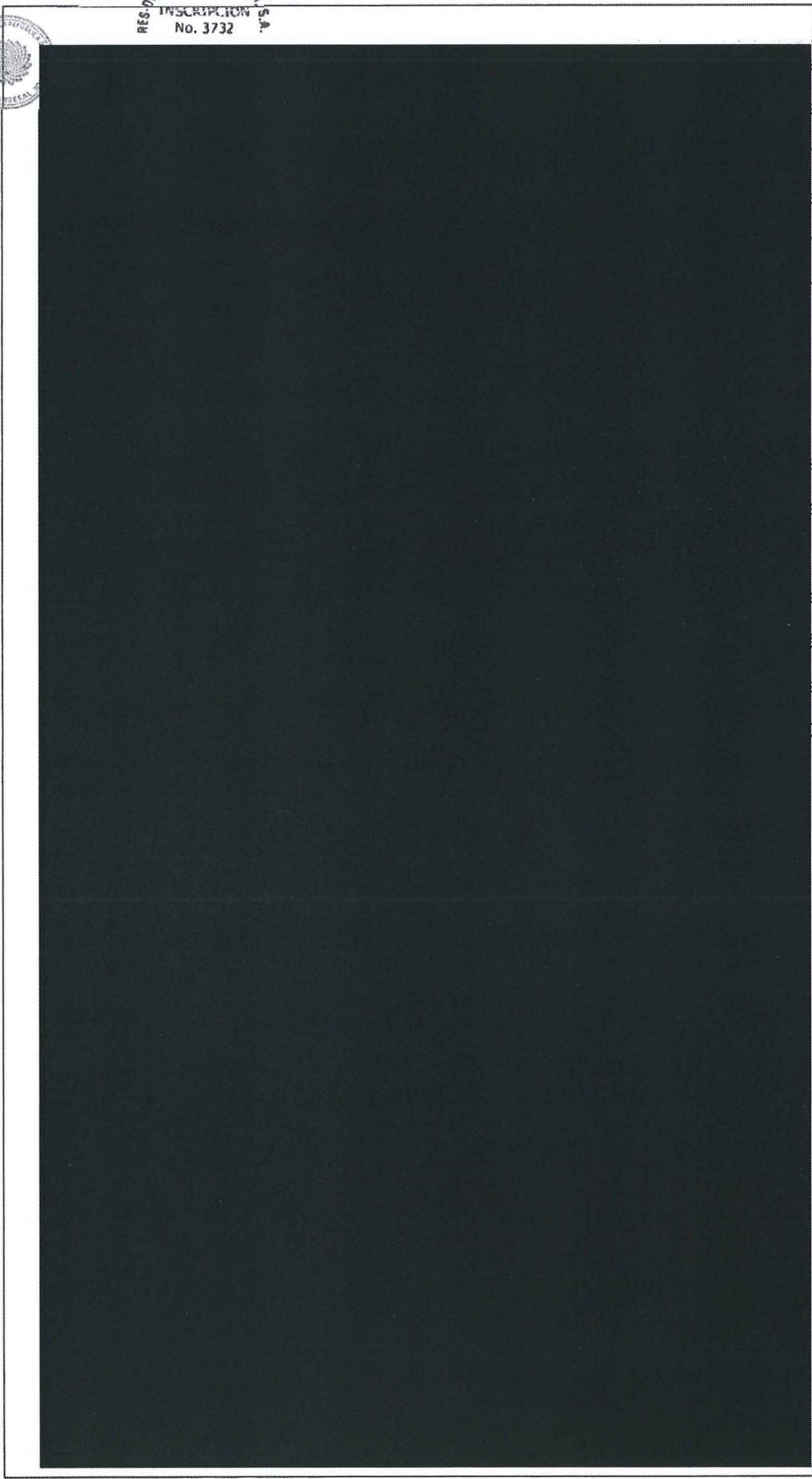




5/10/15

1016

RES. DEL D. TTE. EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCIÓN N.º 3732



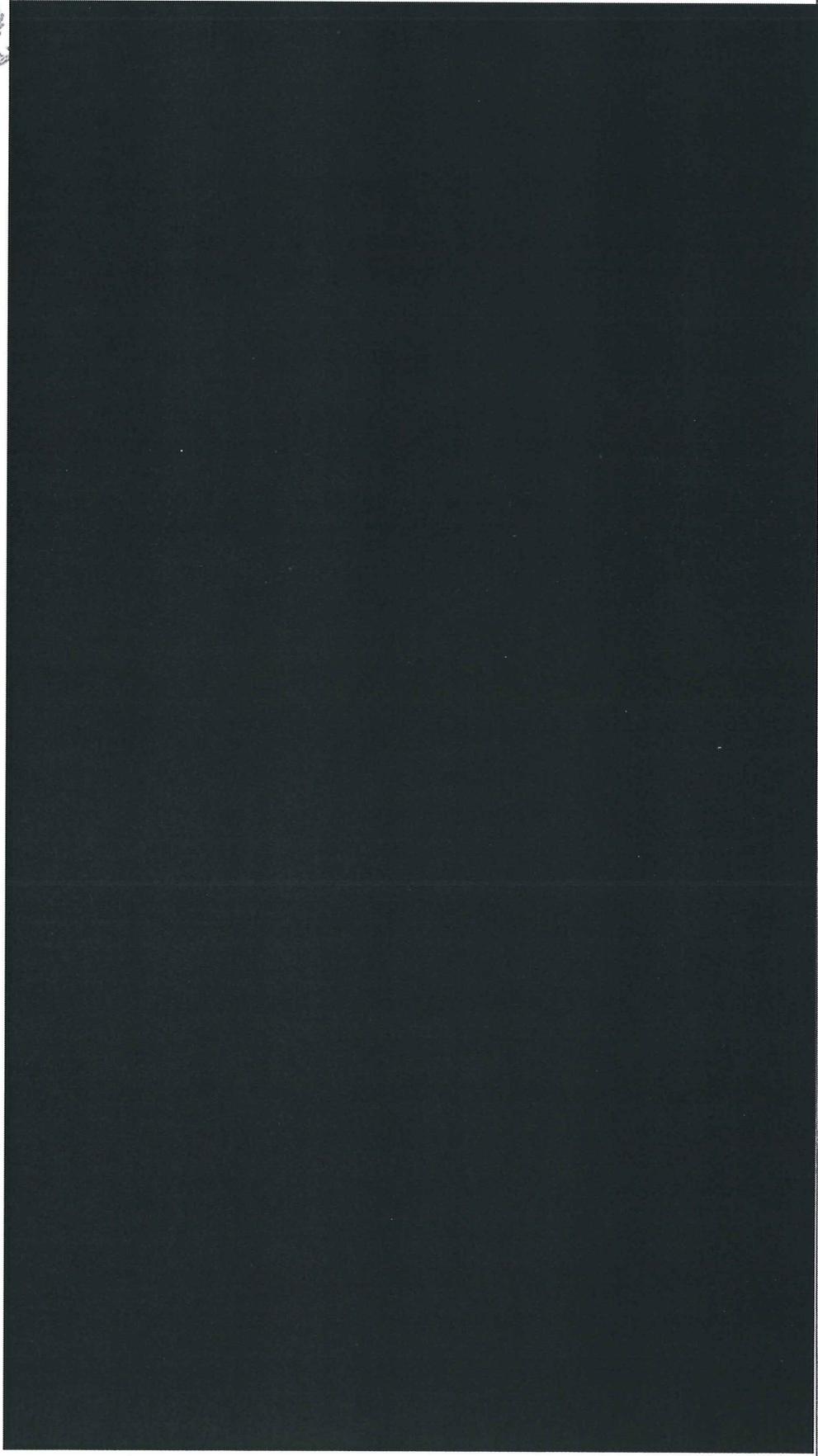
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN S.A.
No. 3732
SUCRA

1017



1018

ORES DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION S.A. DE
NO. 3732
CVPCPA

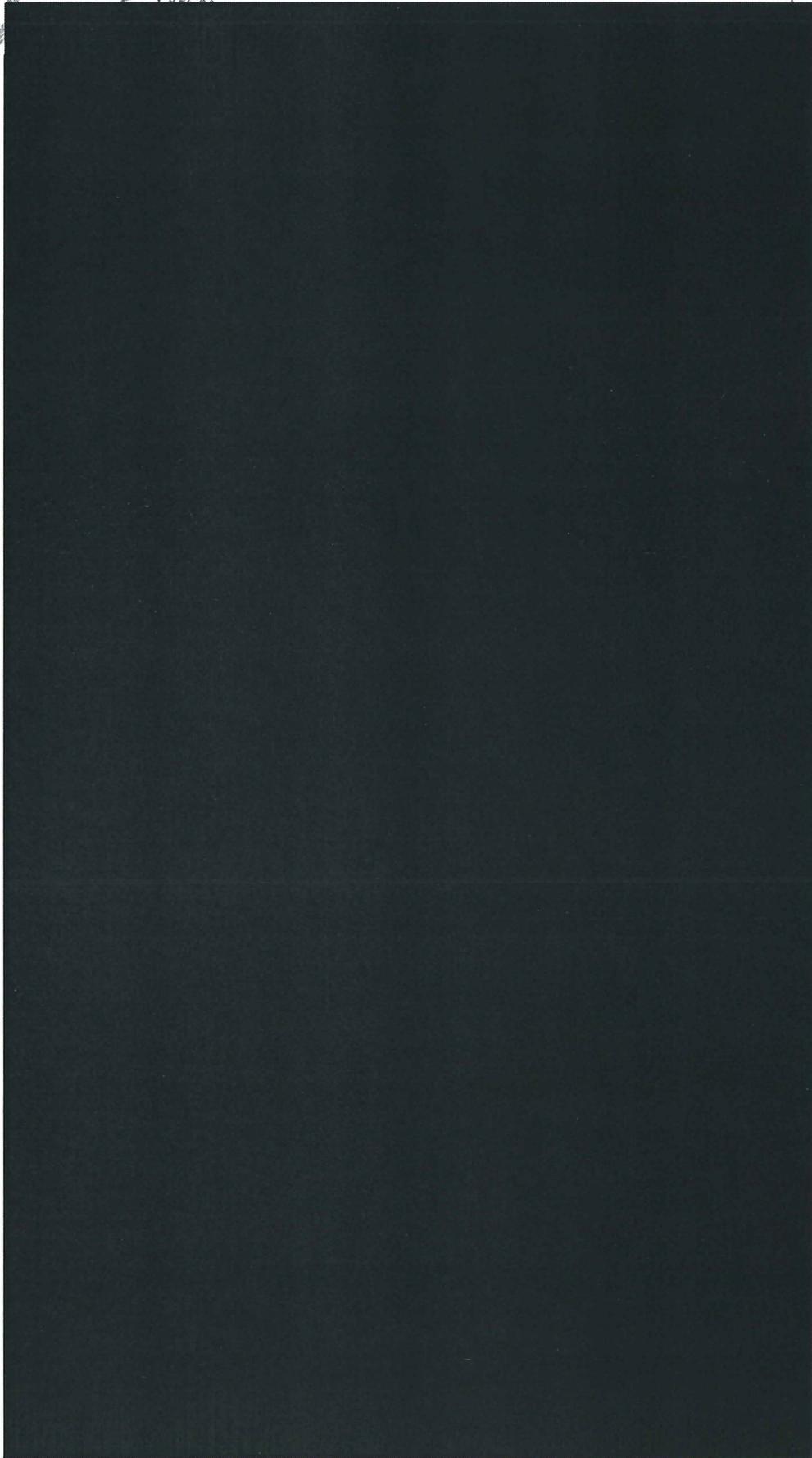
1019



1020

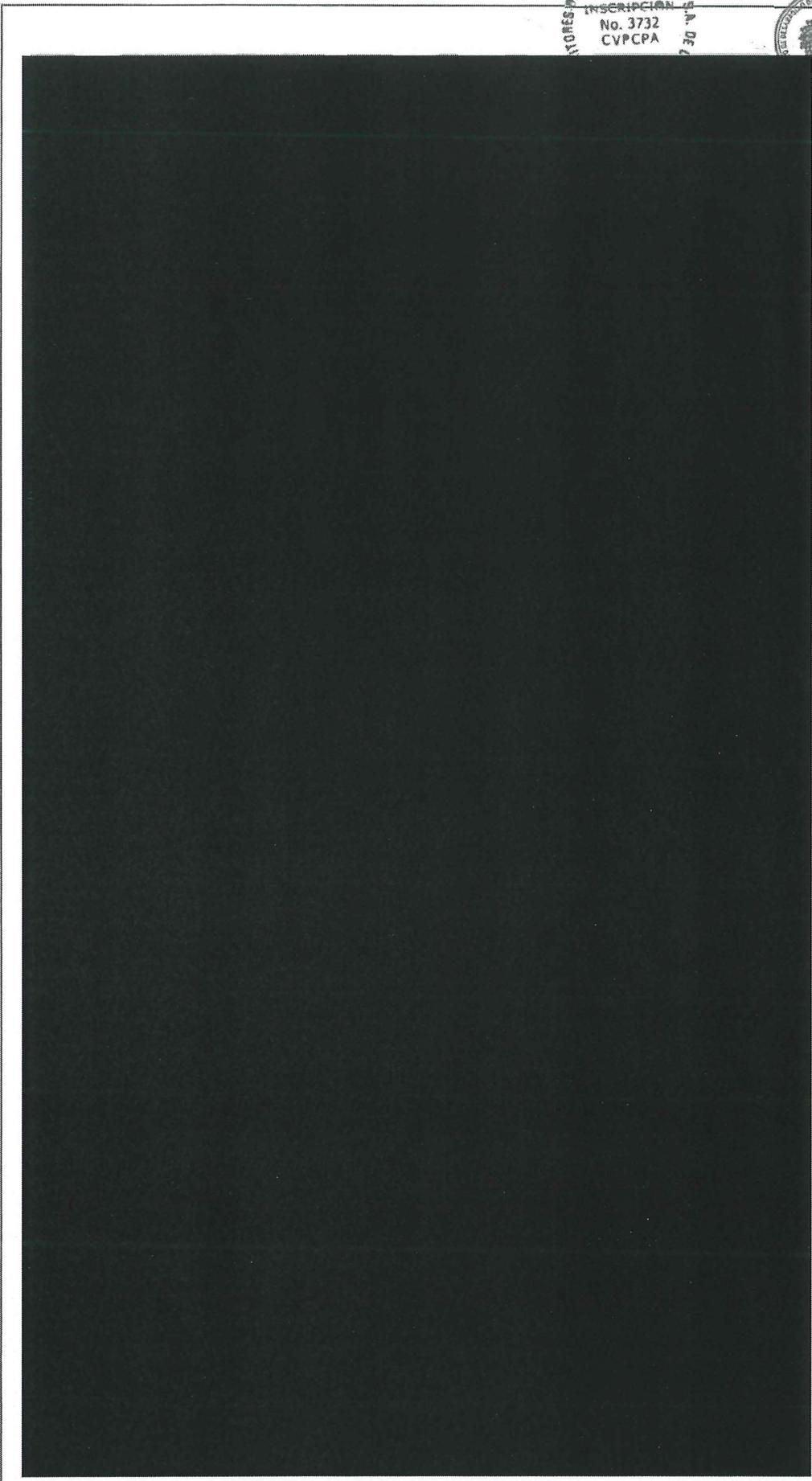


CIUDAD DE SAN SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3732
CYRAC



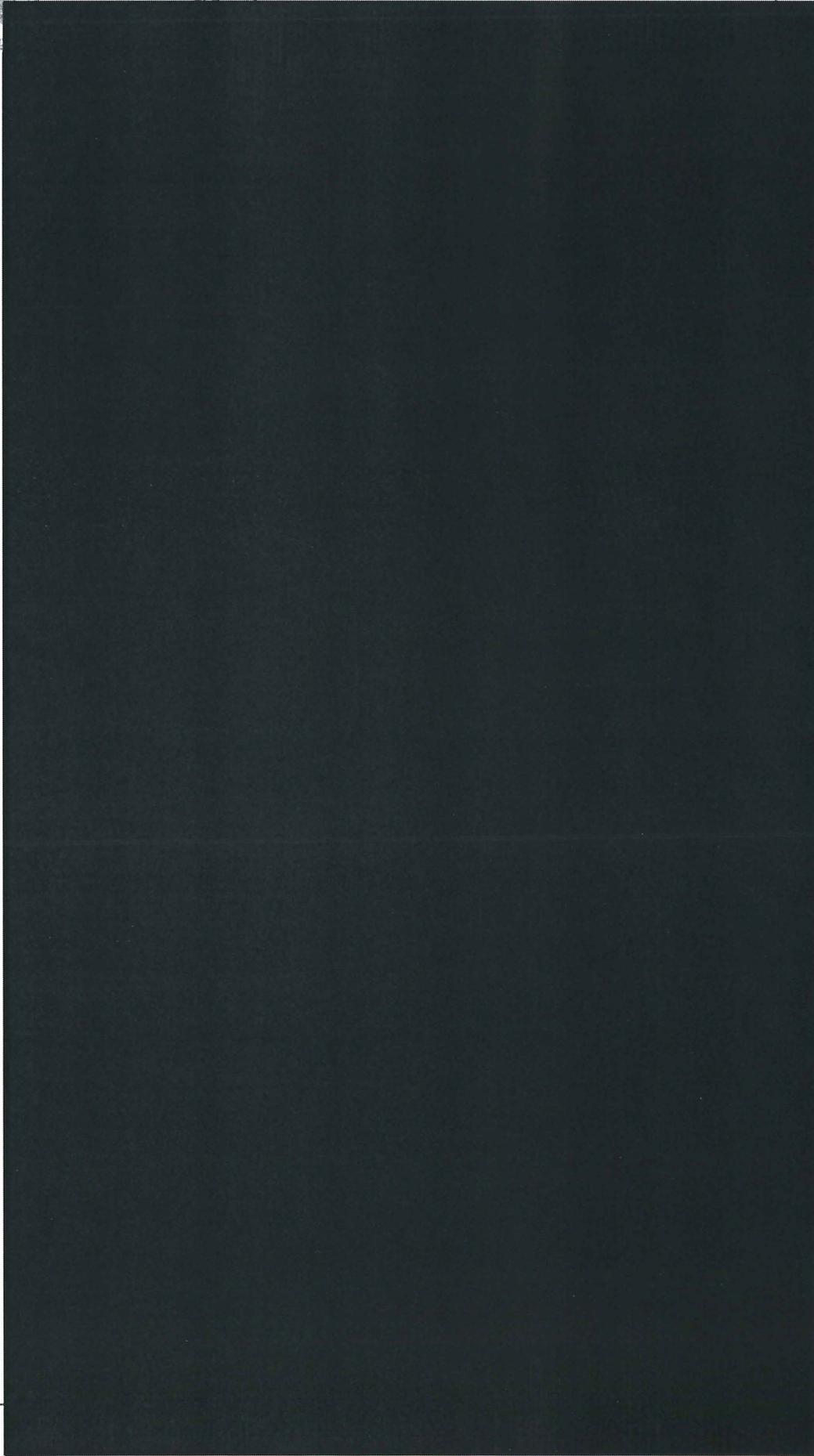
STORES DEL NORTE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP CPA

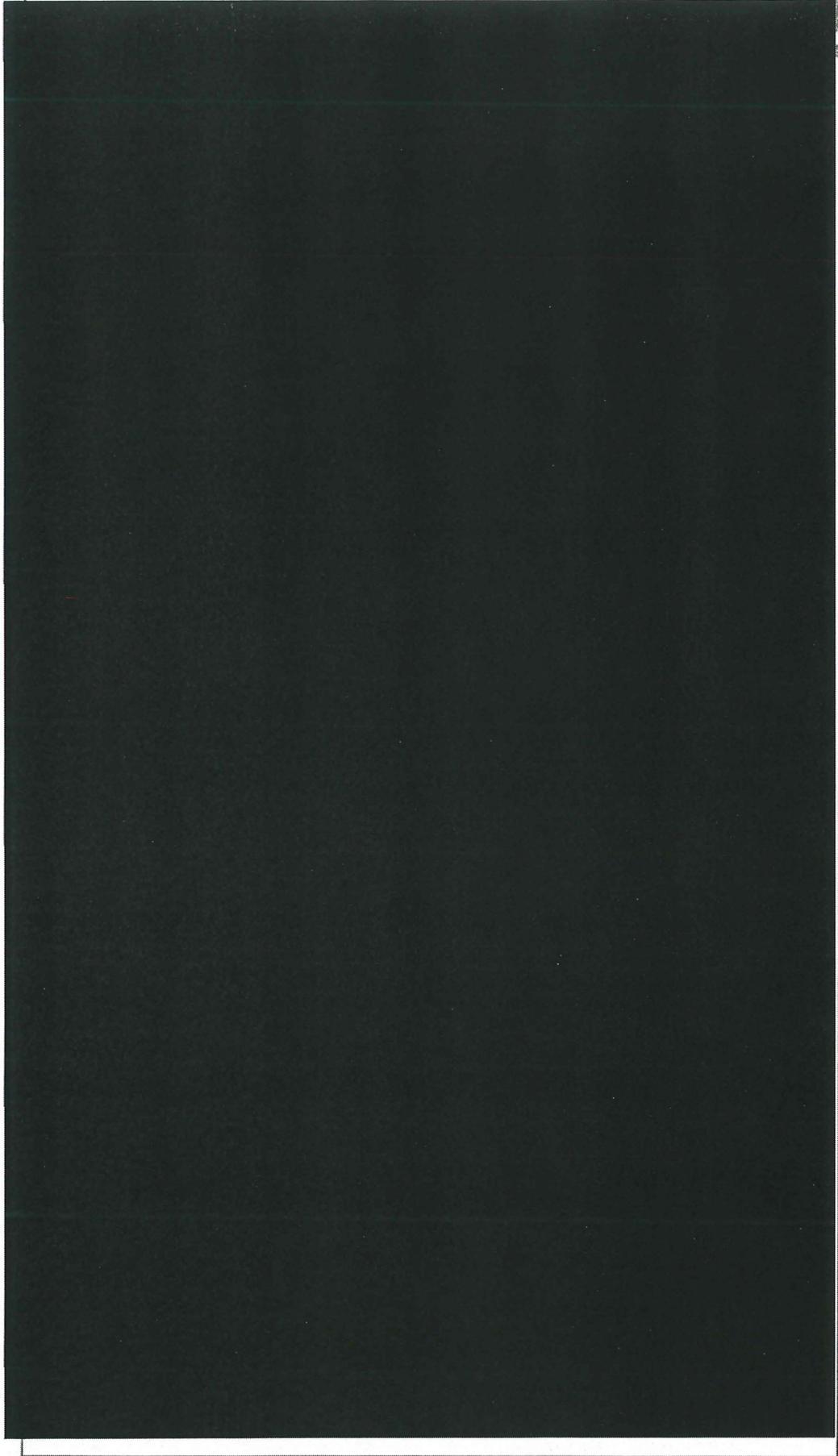
1021



1022

ESTADOS UNIDOS DEL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVRCPA

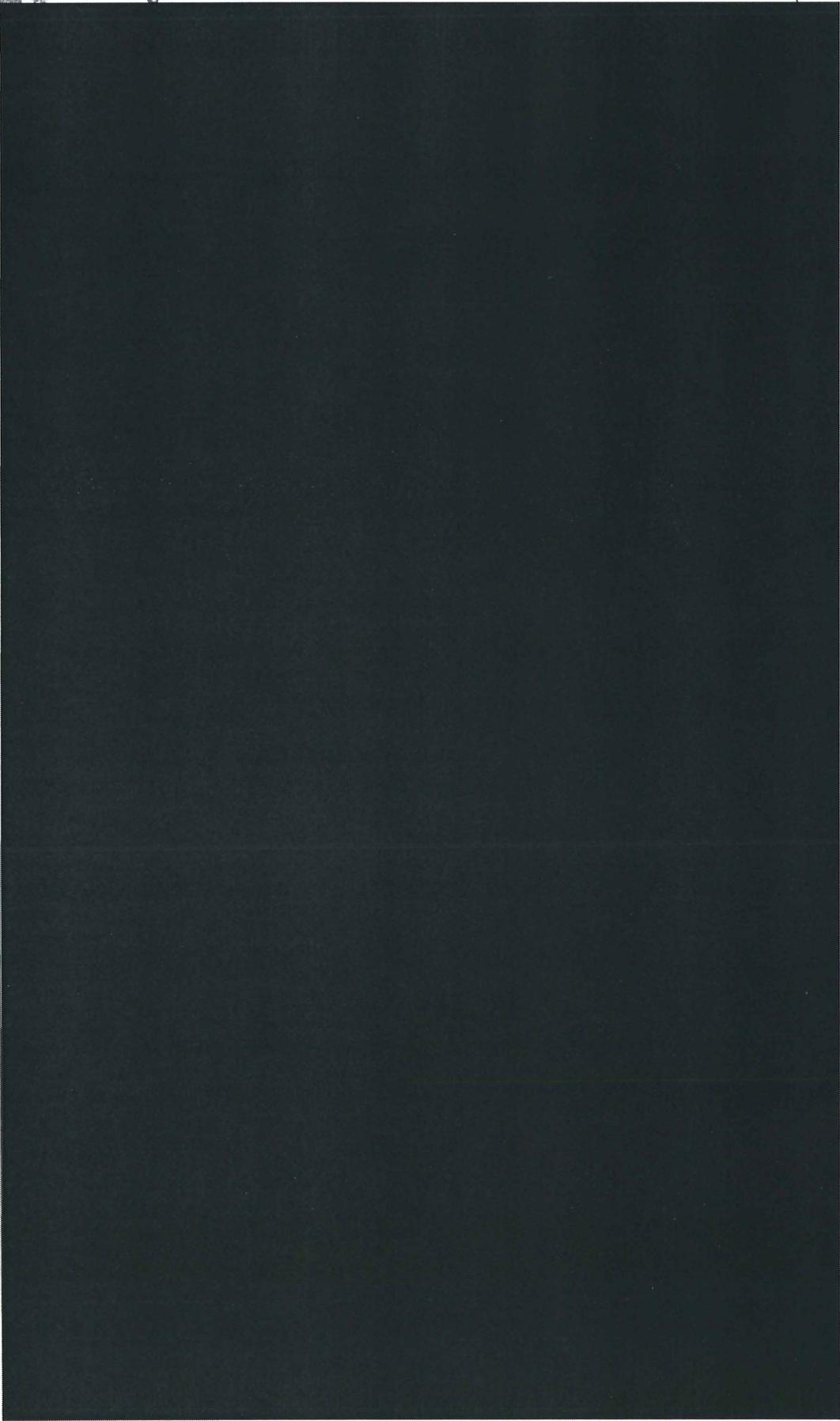




1024

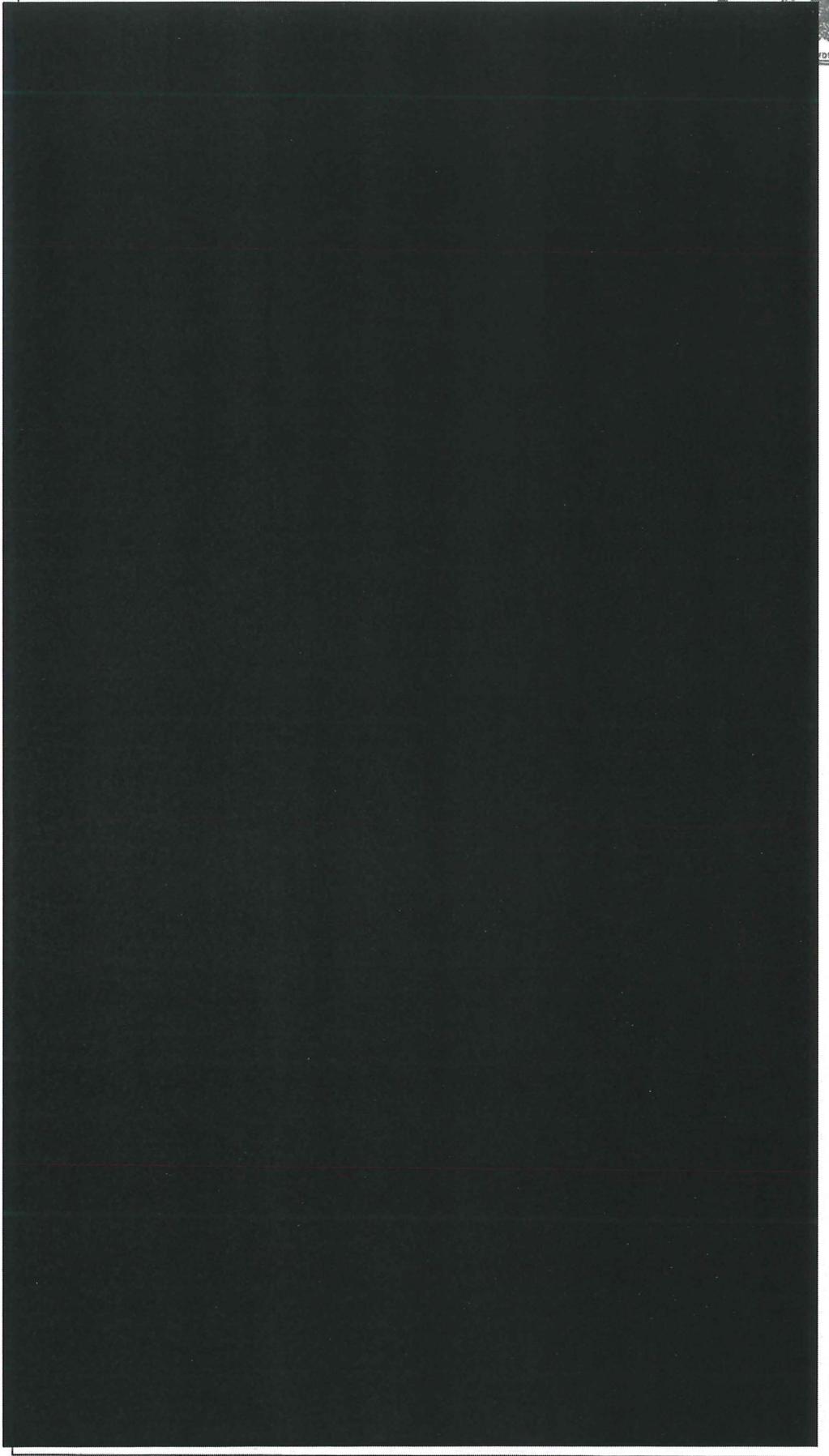


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732

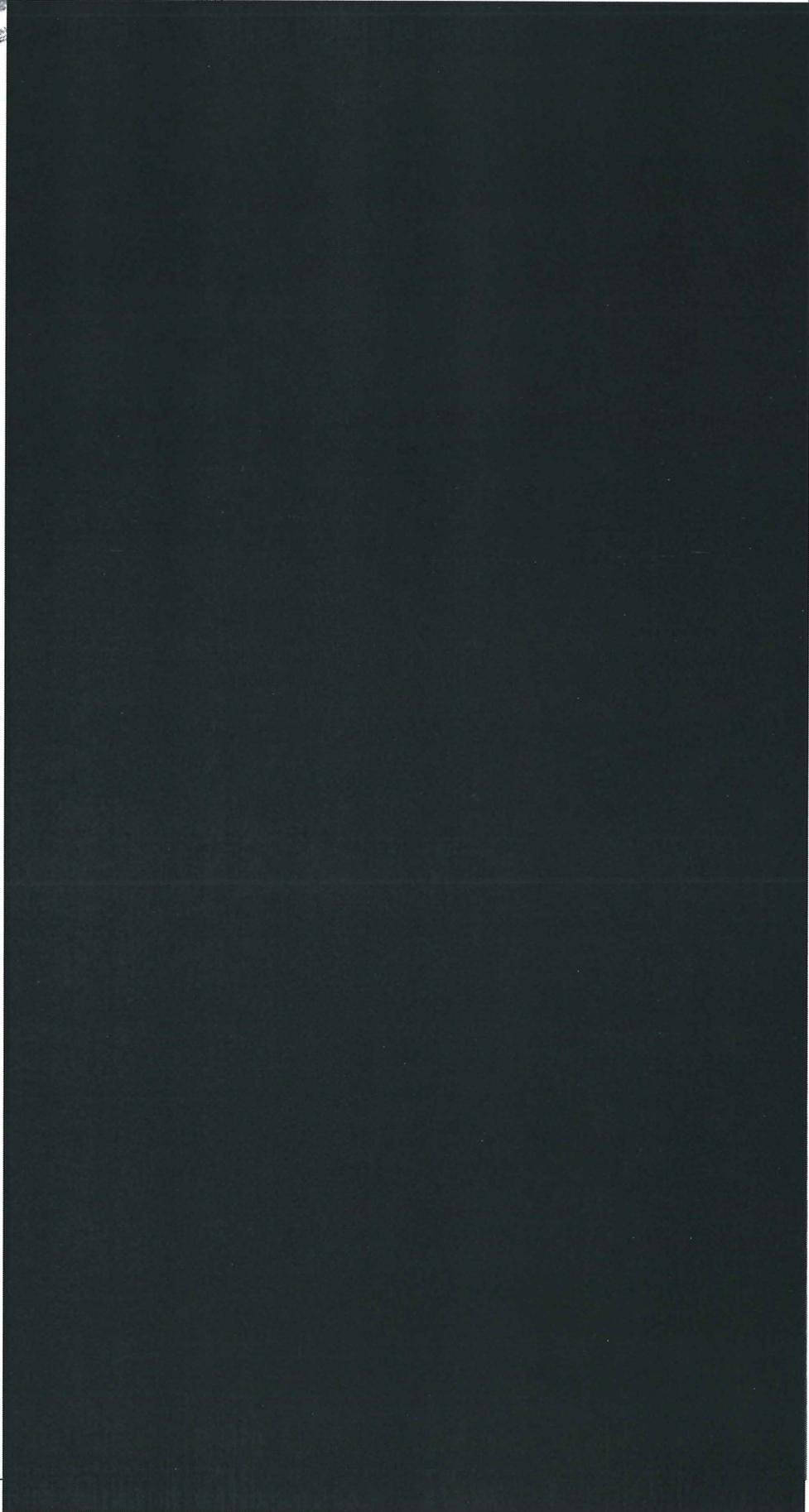
1025



1026



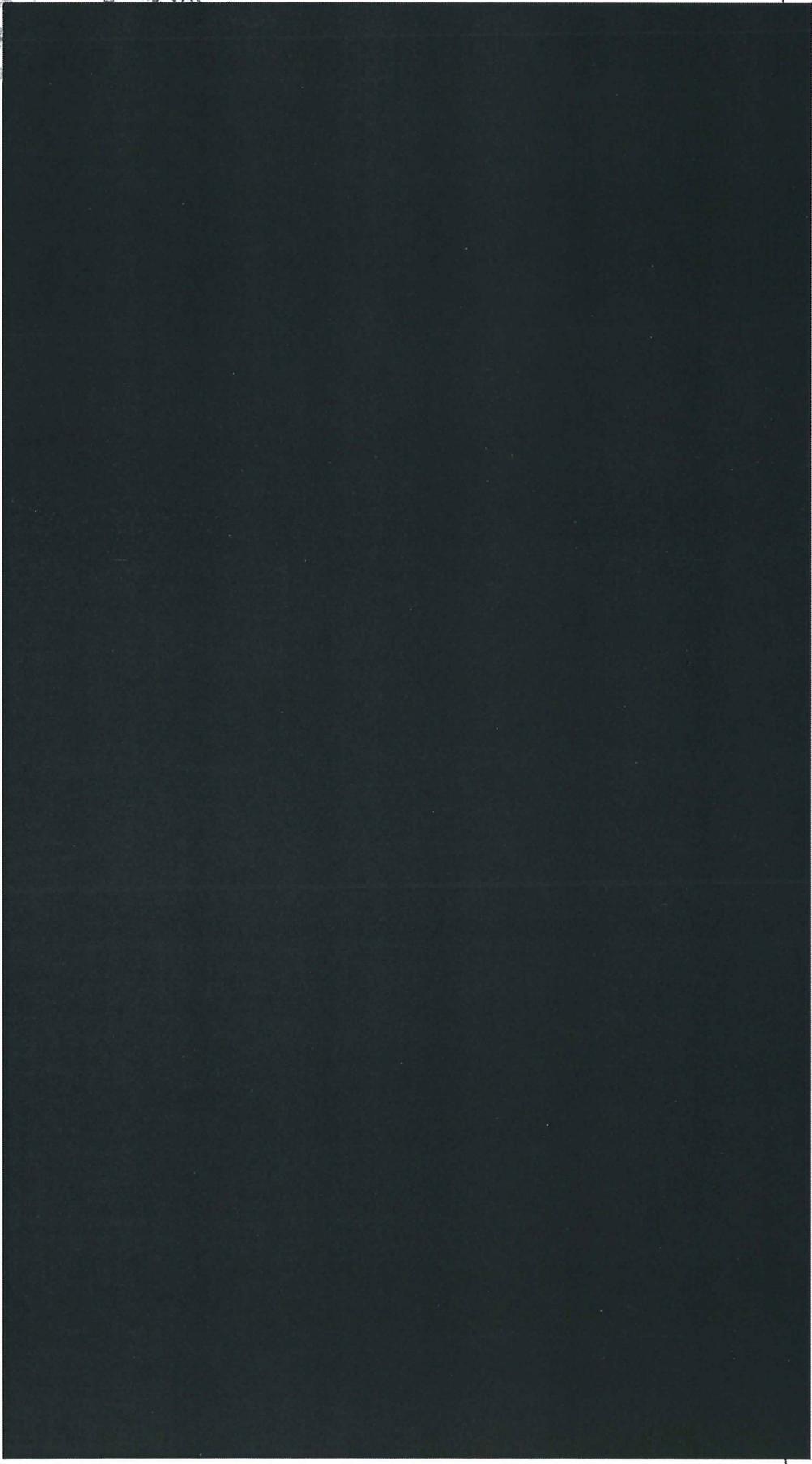
TOMES DE LOITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

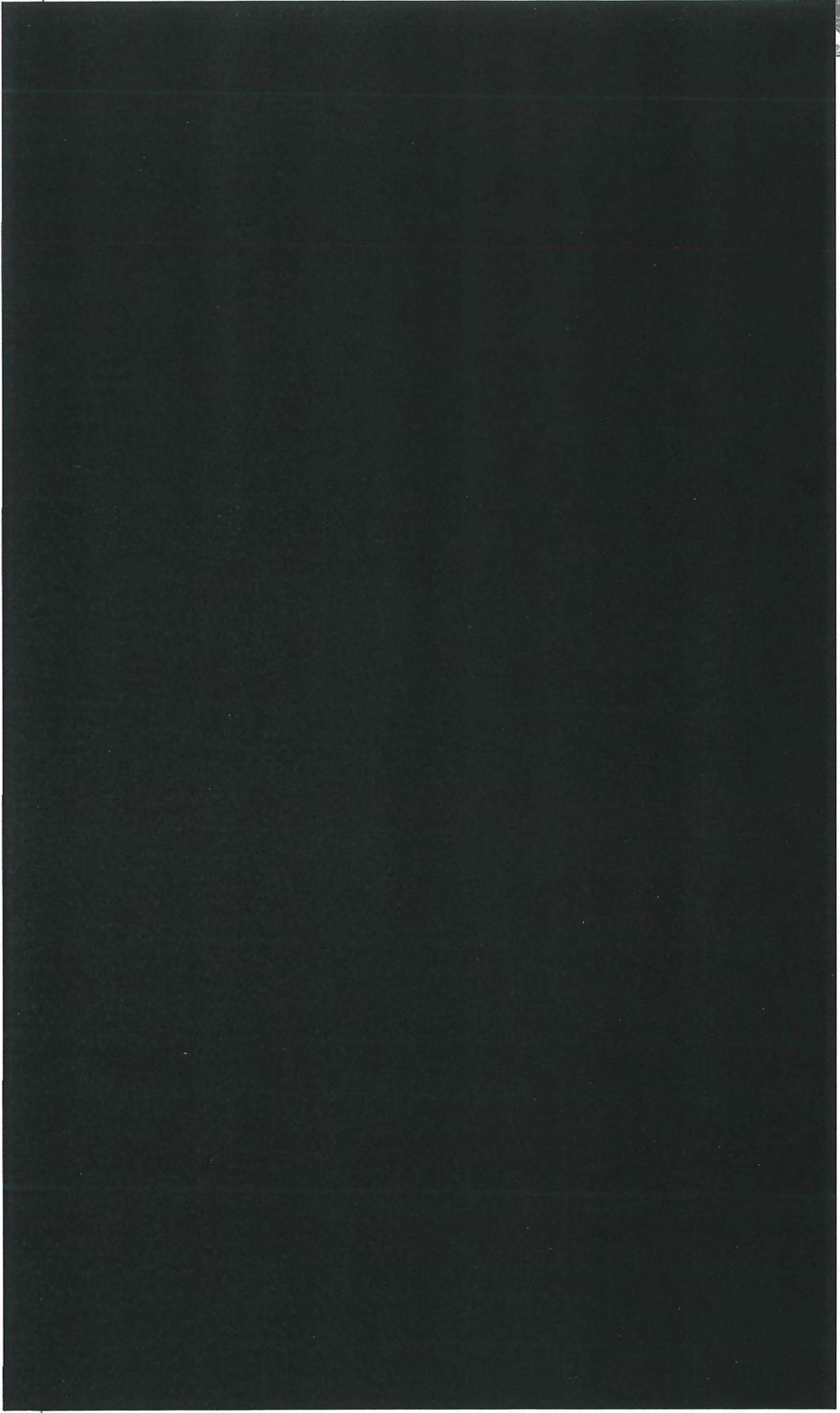




1028

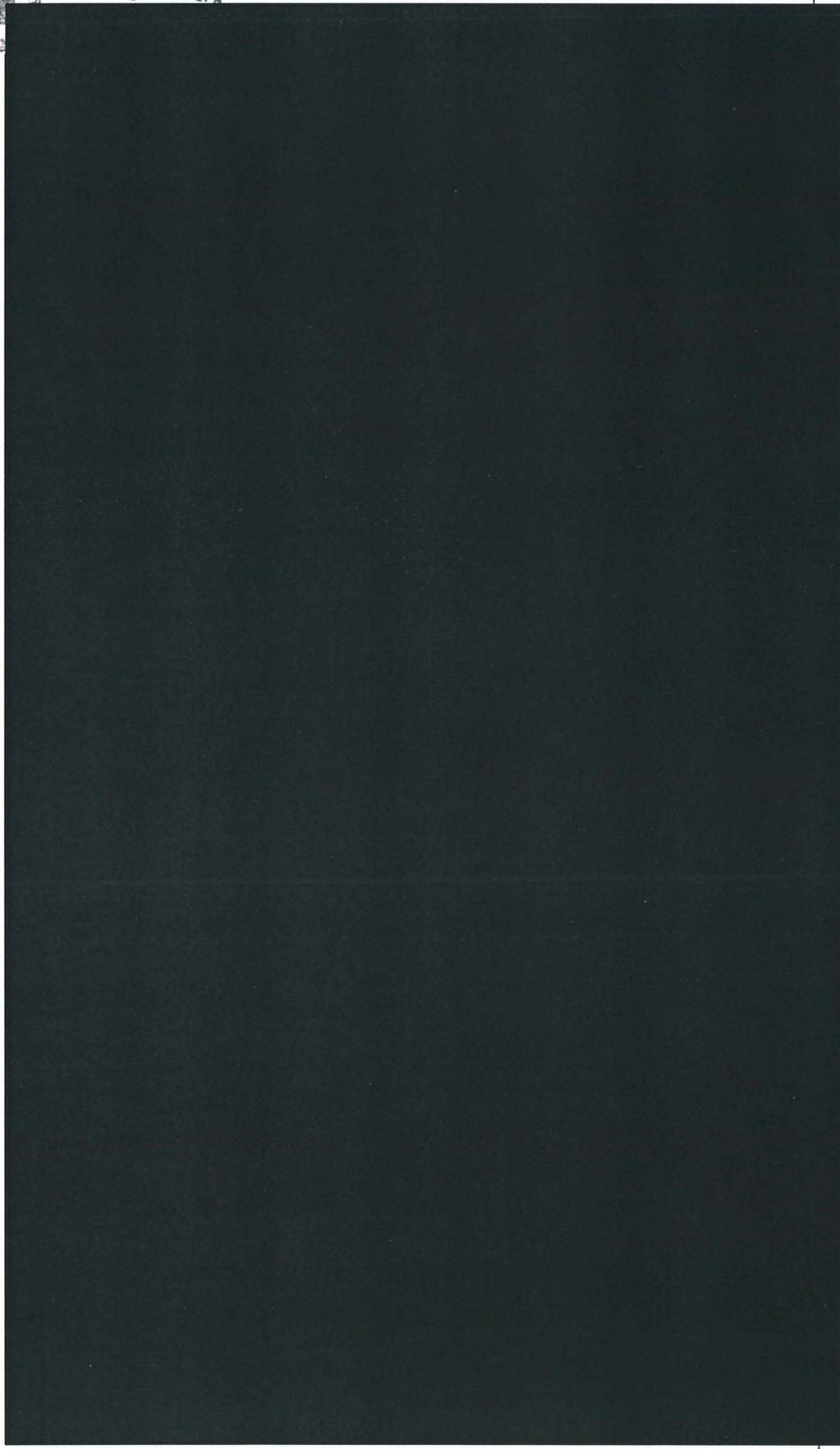
OFICINA DE REGISTRO Y
INSCRIPCIÓN
No. 372





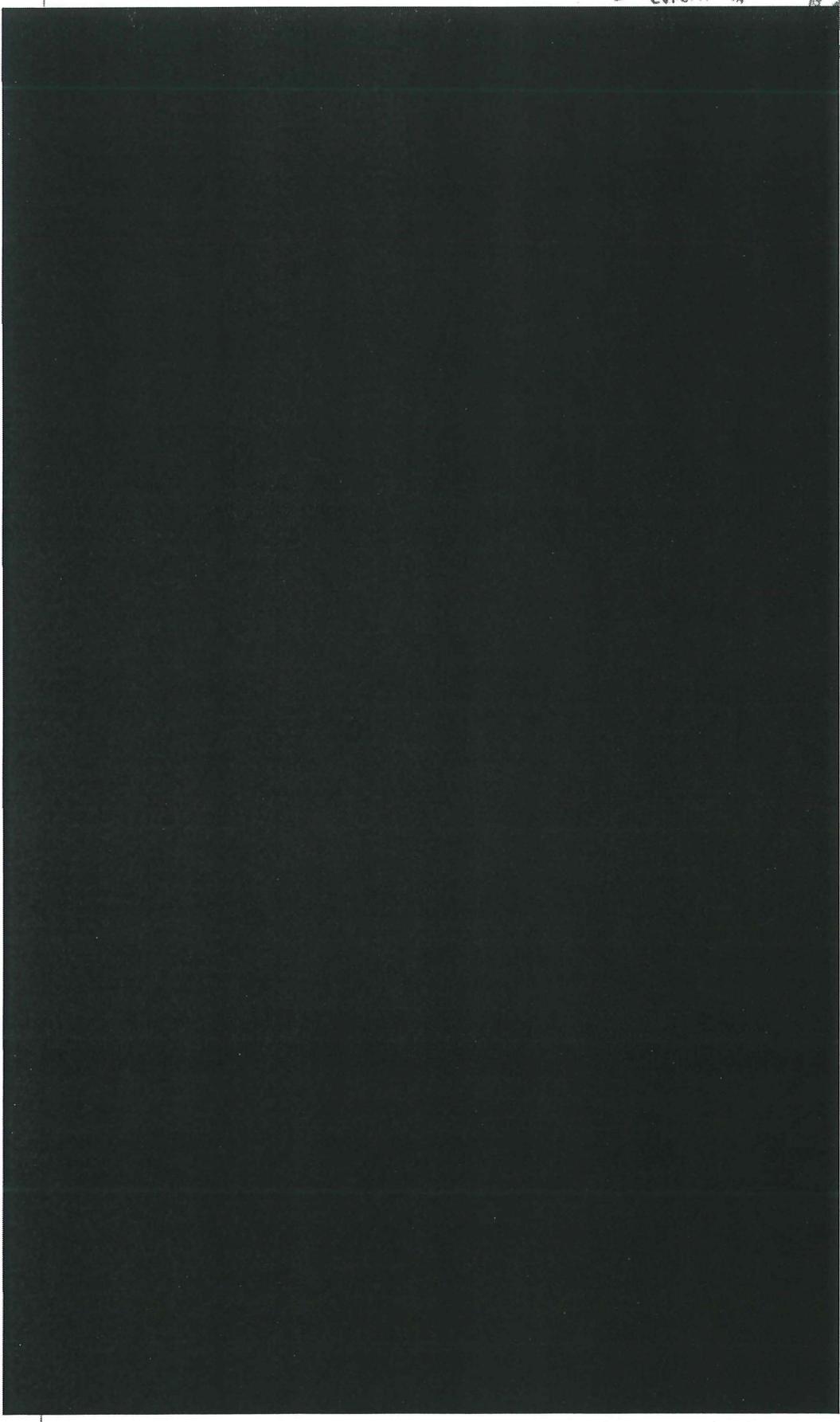
1030

DITOPES, DELWITTE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCIÓN N.º 3732
CVPCPA



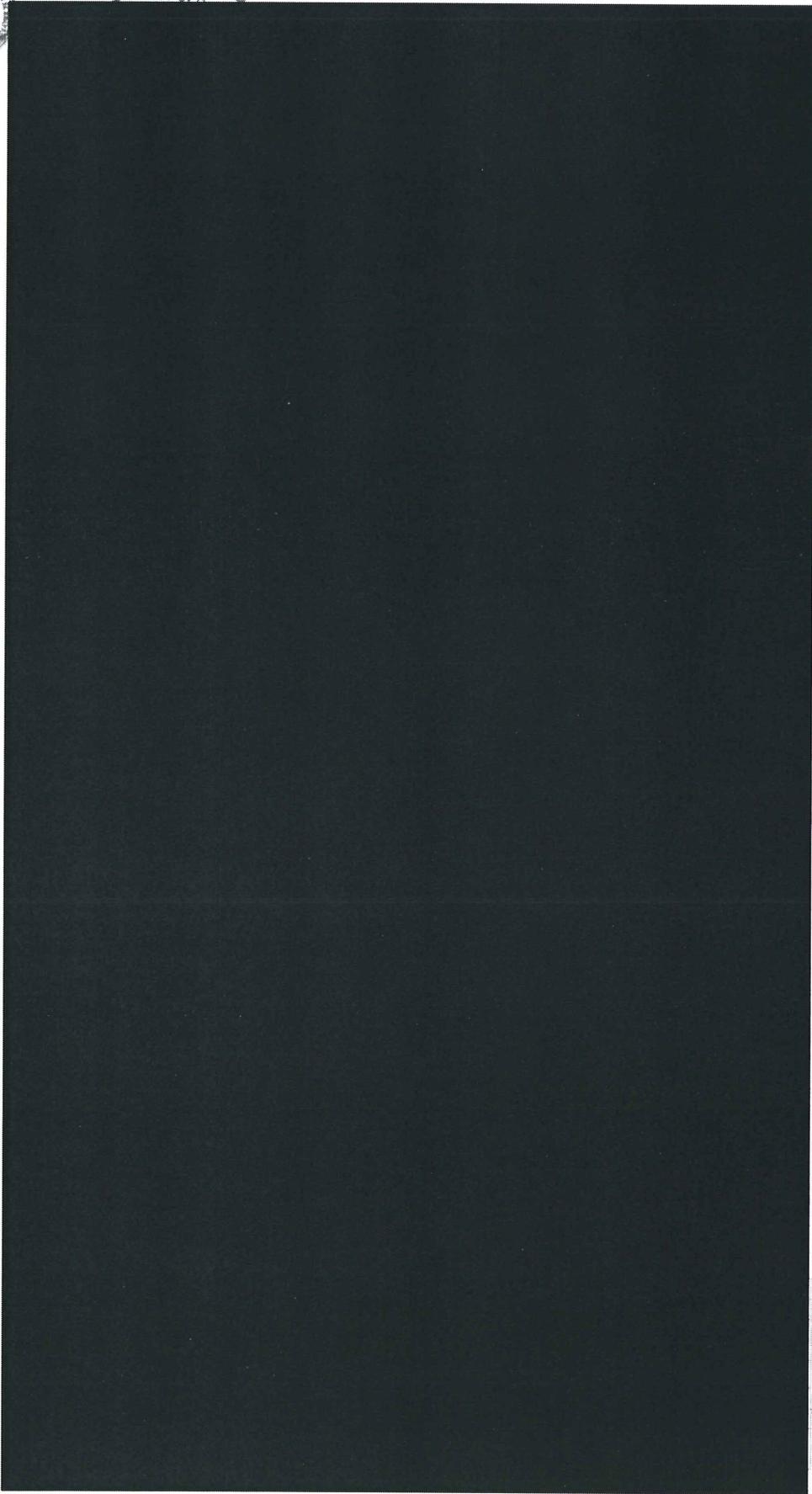
DIOS DEL DOTE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

1031



1032

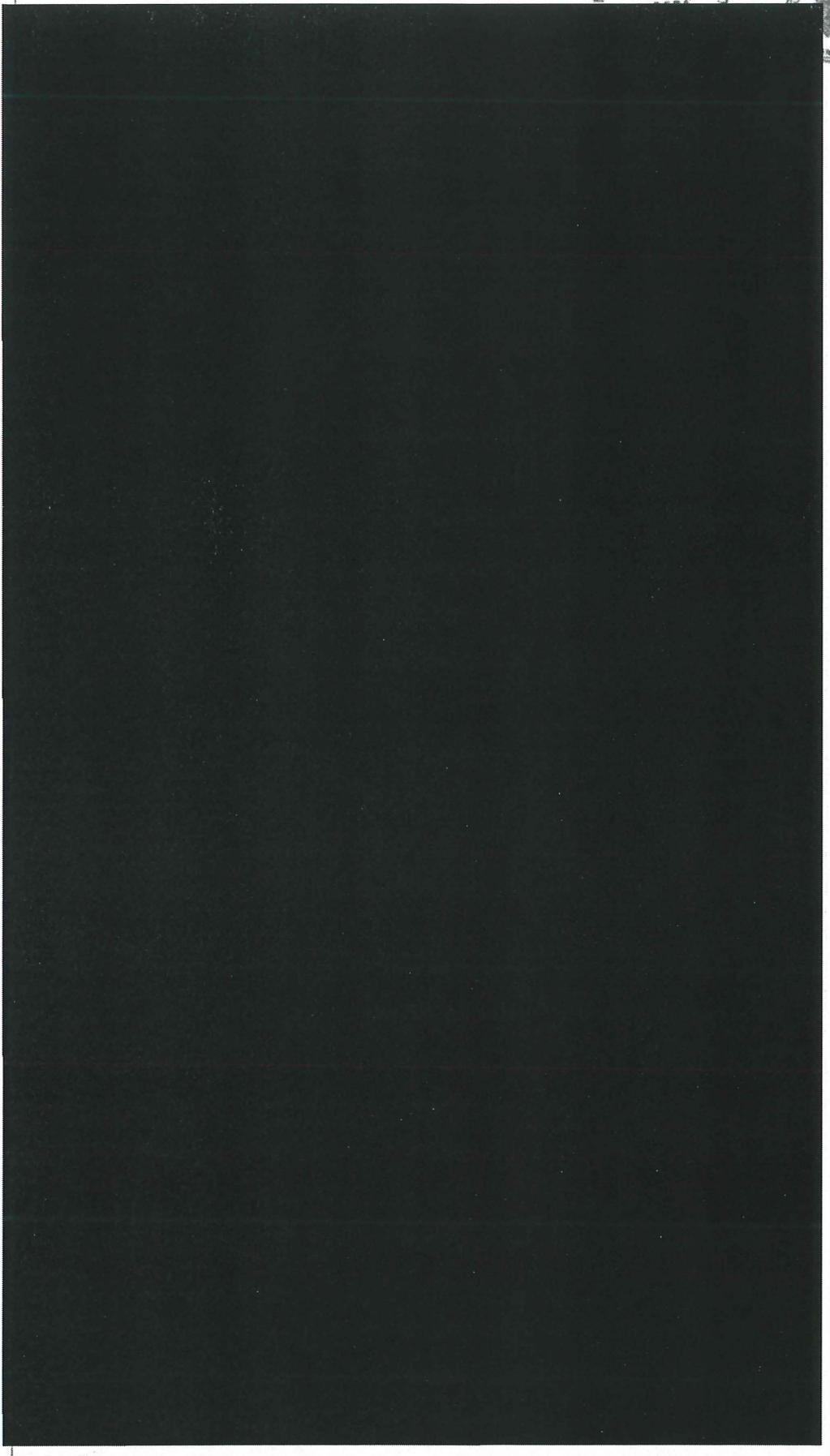
STORER DEL MITTE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVRCPA



RES. DELOTTE EL SALVADOR

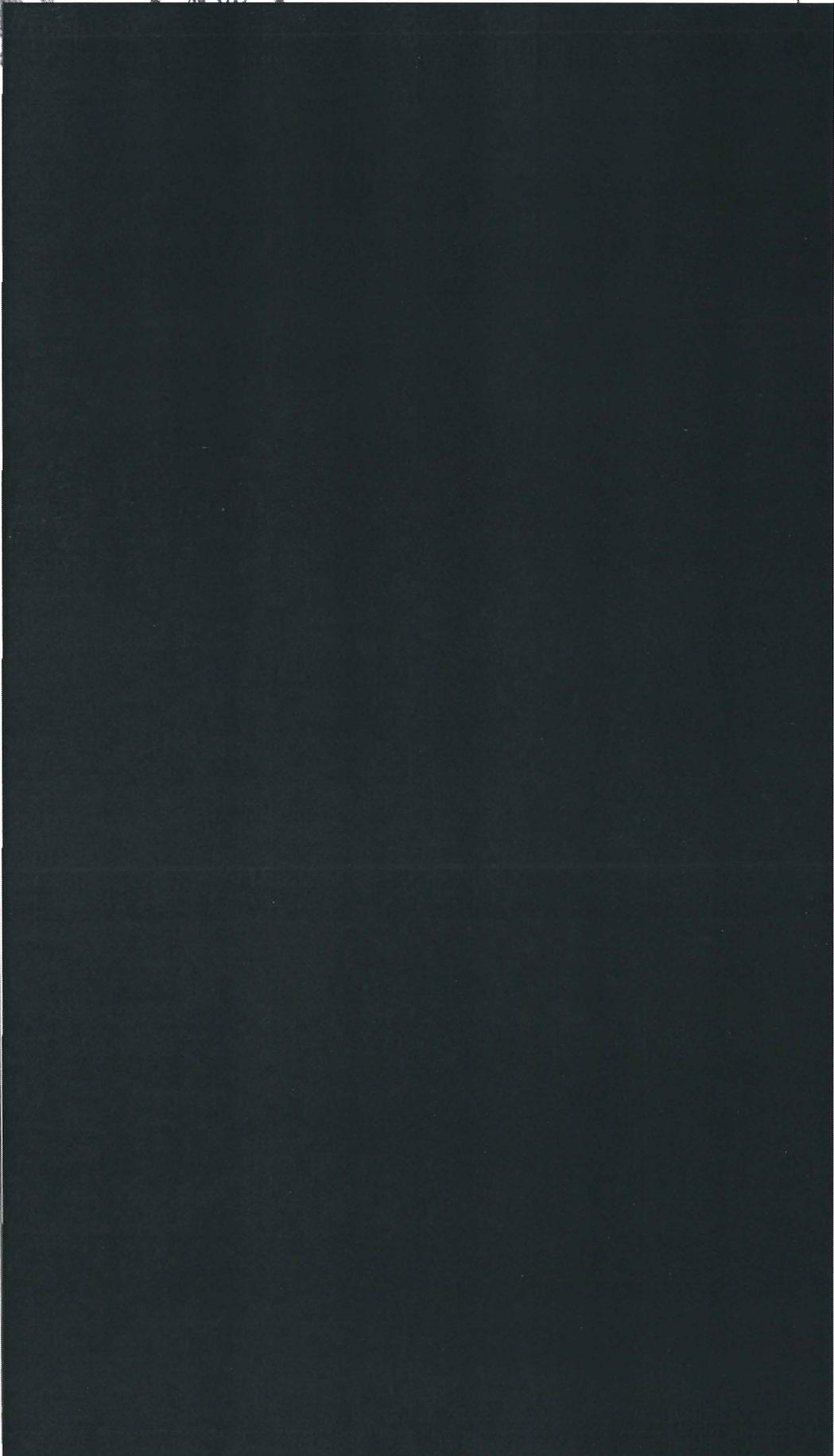
1033

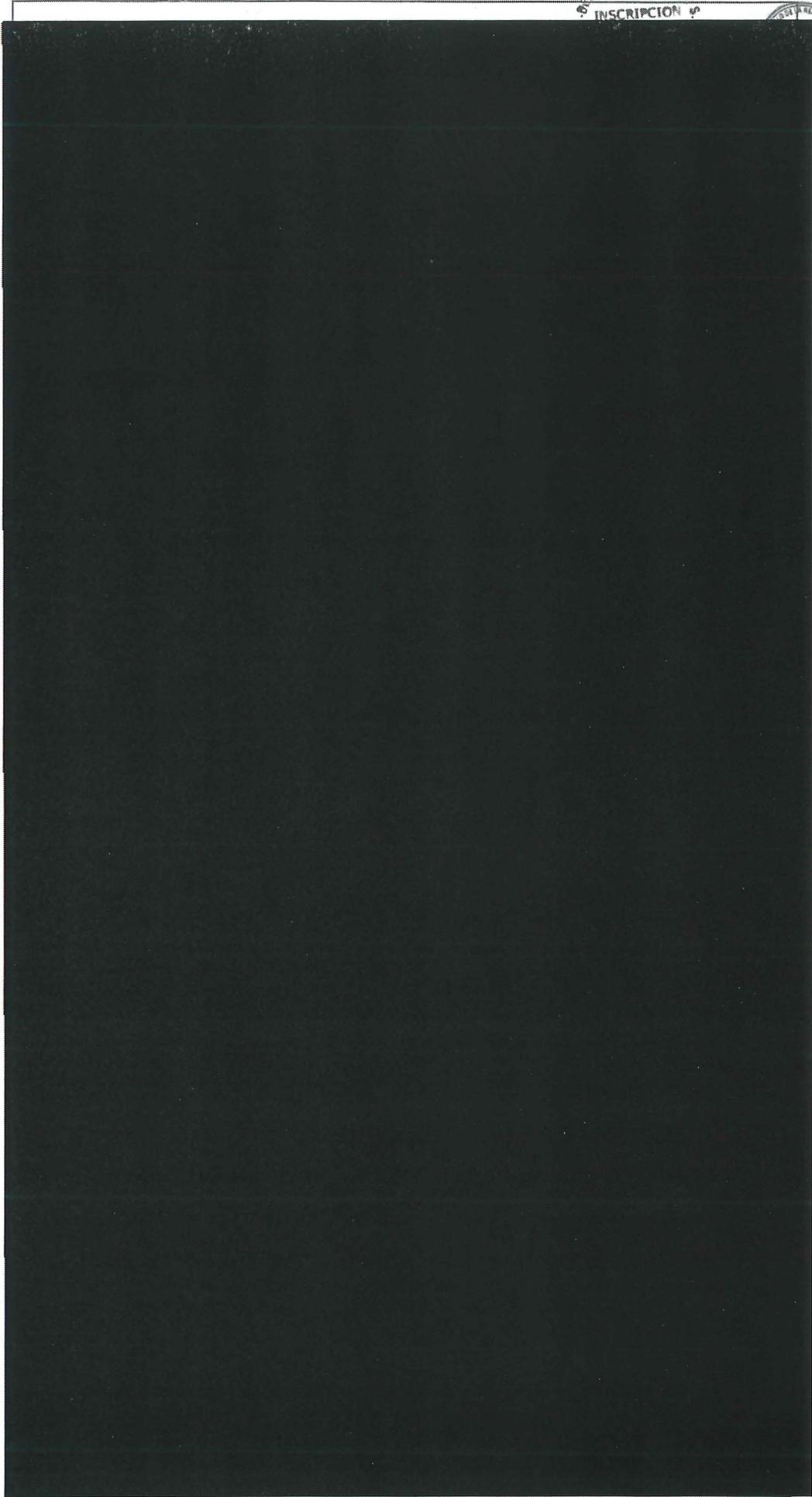
INSCRIPCIÓN
No. 3732

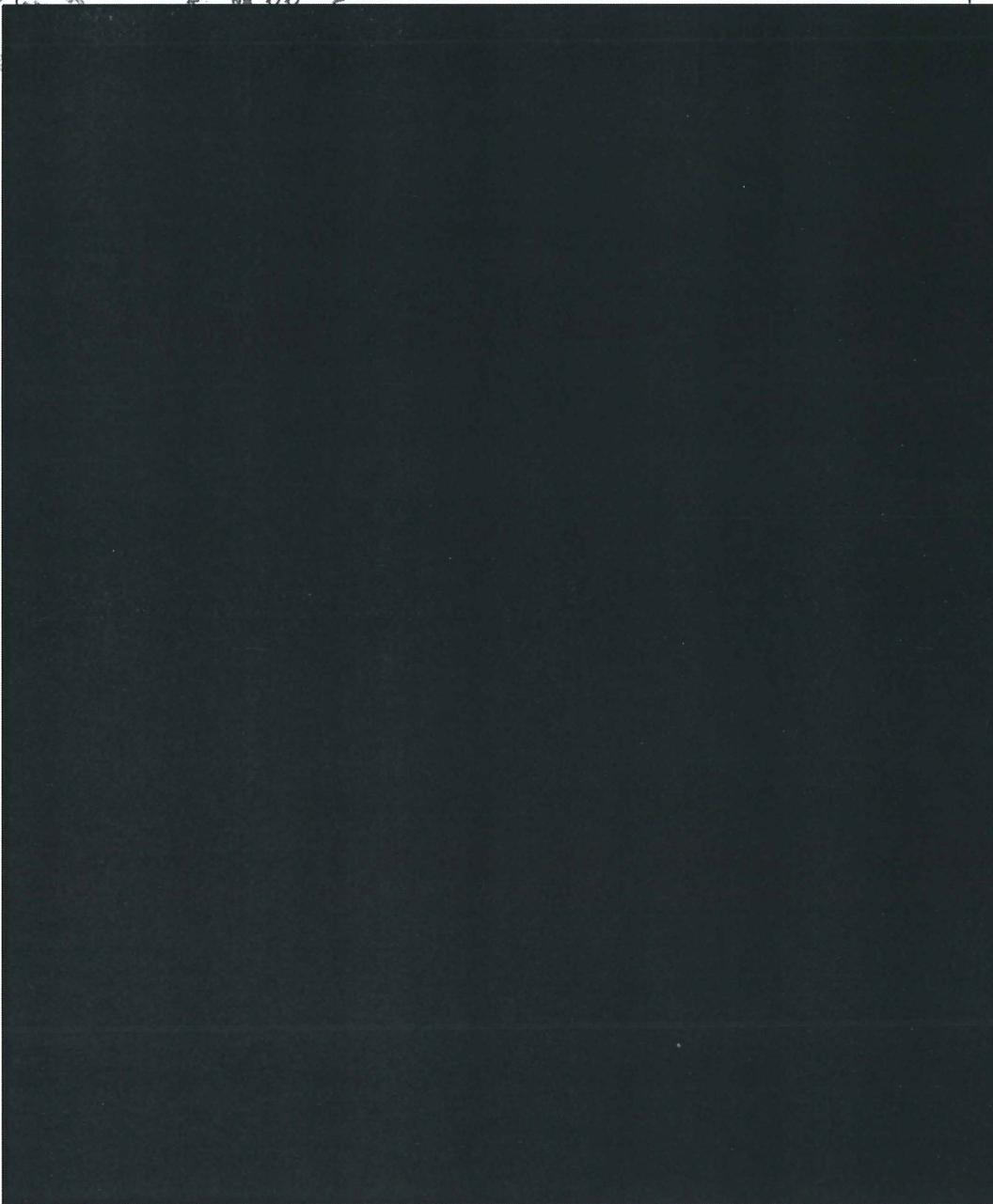


1034

REGISTRO DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3723



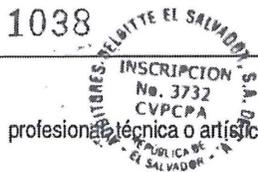




PUNTO VIII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de inicio de proceso de Contratación Directa CD-01/2021 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL", La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21



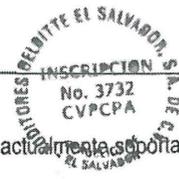
de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 la LACAP, establece las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la Contratación Directa. 5) Que el Art. 71 de la LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta." 6) Que el literal c) del Art. 72 de la LACAP, establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: "cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.". 7) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), que regula sobre la Resolución Razonada en procesos de Contratación Directa, indica que: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan. En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad



profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso." 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición de licencias de uso, implementación y soporte técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso". 9) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación. 10) Que dicho aplicativo sigue siendo el Core Bancario de BANDESAL y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2020. 11) Que la Unidad de Soporte, miembro de la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis determinando que se requiere renovar un total de 29 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

Item	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor
Total:	29	

12) Que en el marco de dicha solicitud, se requiere contratar marca específica y proveedor único, debido a que cambiar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo Core bancario y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 29 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. 13) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del software, así como el soporte en caso de fallas para proteger las instalaciones. 14) Que el único proveedor autorizado en el territorio de El Salvador, para renovar servicios de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle, por parte del fabricante de dichos productos, es la empresa Datum, S.A. de C.V. 15) Que para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del Banco, la Unidad de Soporte e Infraestructura, recomienda continuar

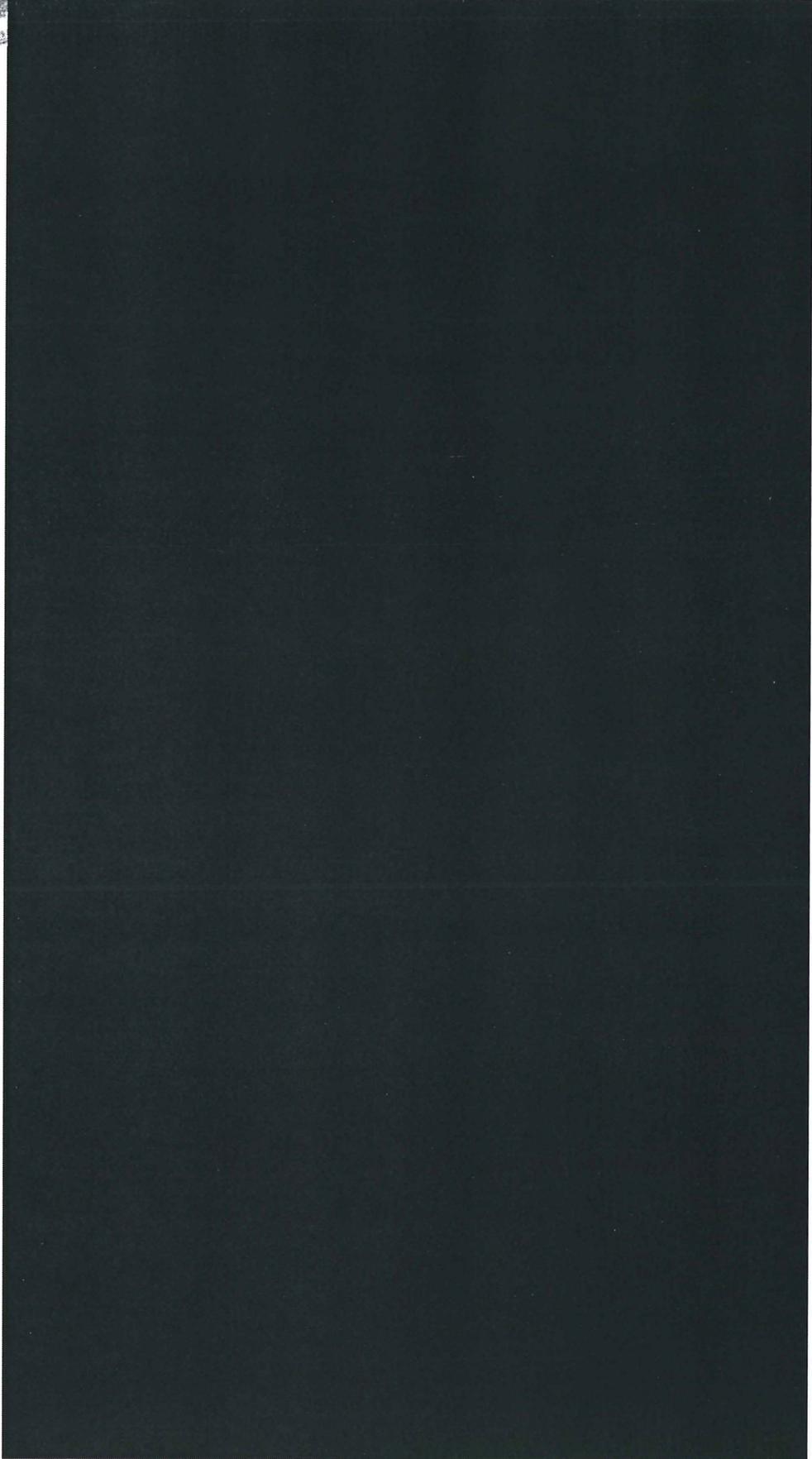


con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias Oracle que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como Bandedal Online, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para Fideicomisos, aplicativos para gestión de Garantías, entre otras. 16) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2021 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 17) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte e infraestructura, definieron las condiciones de contratación, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL". 18) Que la presente solicitud cuenta con el visto bueno de la Presidencia para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva el punto que contiene la solicitud de inicio del proceso de Contratación Directa CD01/2020 "Renovación de servicios de soporte técnico para las licencias Oracle de BANDESAL". Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso Contratación Directa CD-01/2021 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL", y aprobar las condiciones de contratación directa de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Lissette Yazbek, Gerente de Tecnología, como Unidad Solicitante. • Angel López, Administrador de Base de Datos, como Experto en la Materia. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Emitir el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica de las licencias a renovar, de conformidad al literal c) del Art. 72 de la LACAP. d) Autorizar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en caso de ser necesario efectuar adendas a las condiciones de contratación. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo, sea finalizado el proceso de Contratación Directa referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las condiciones de contratación aprobadas. -----



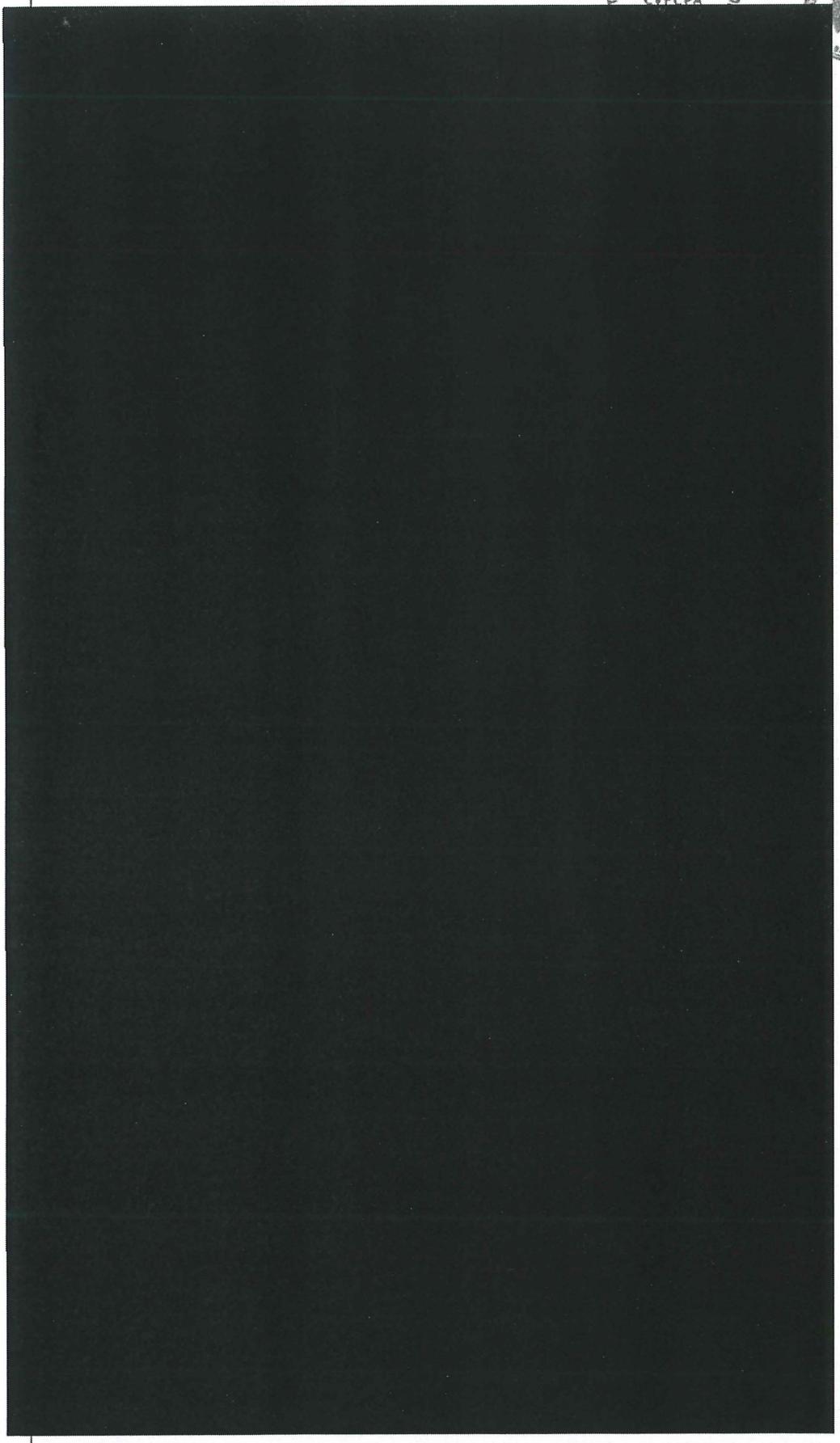
1040

GRUPO DELIYTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732



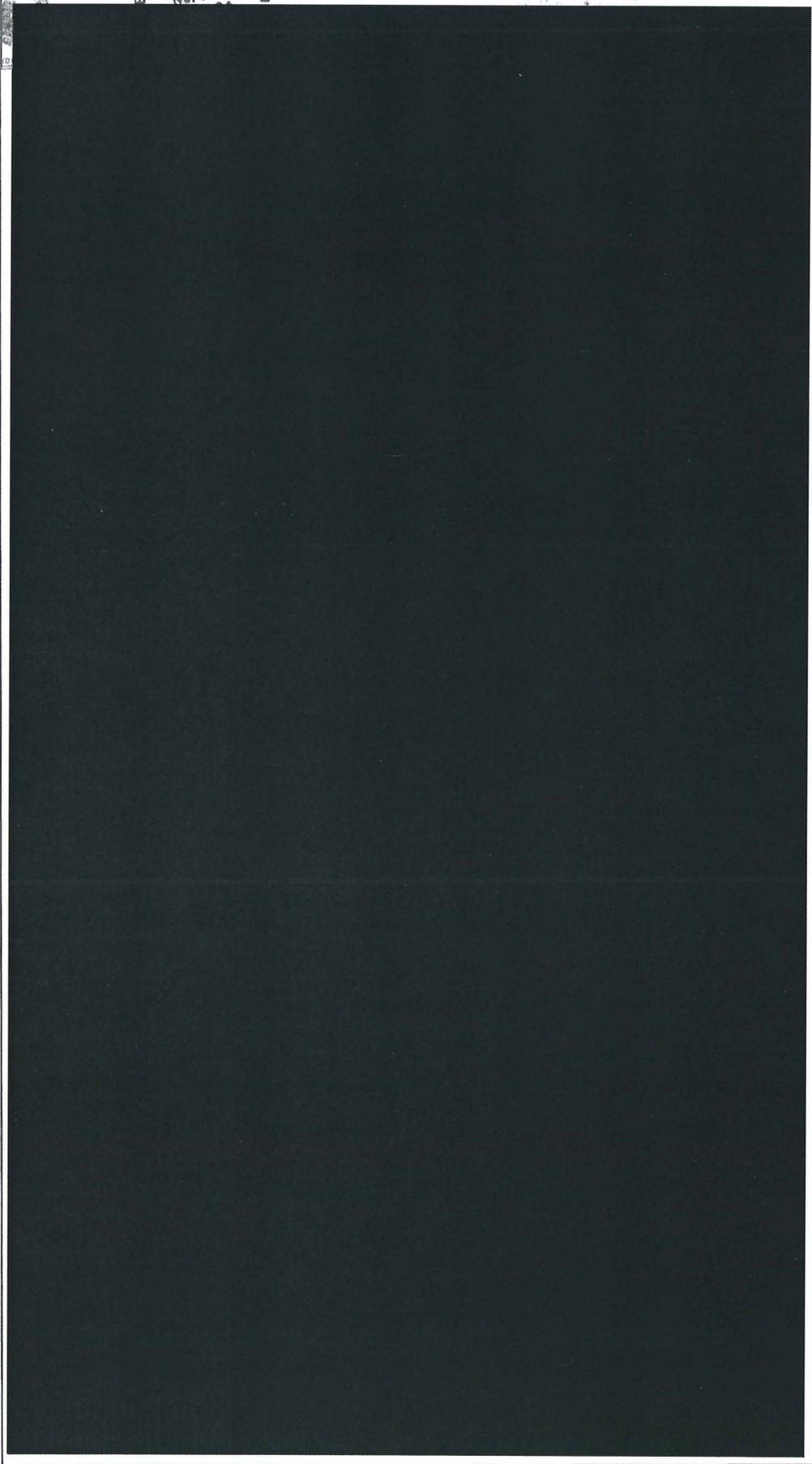
COPIA DEL REGISTRO DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

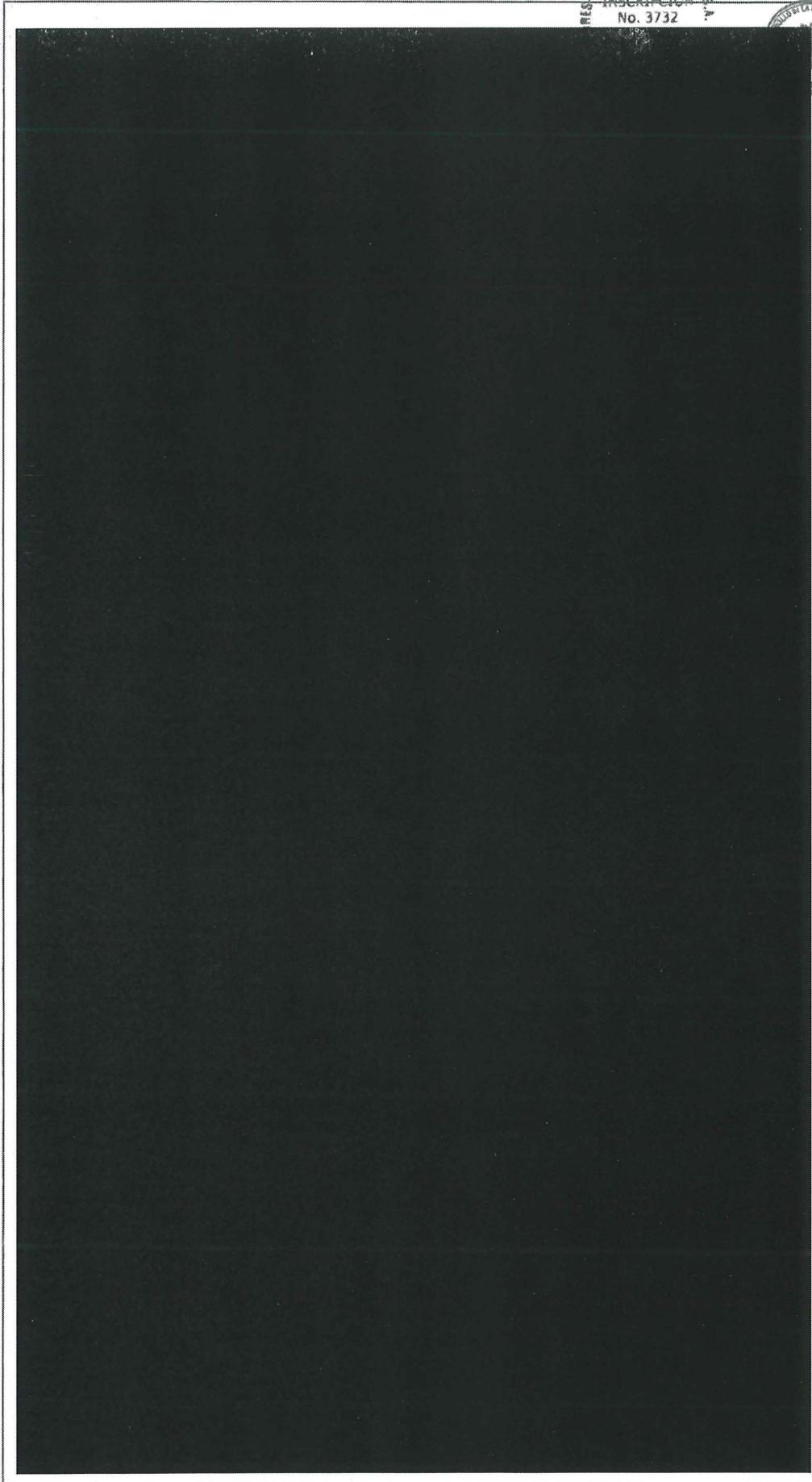
1041



1042

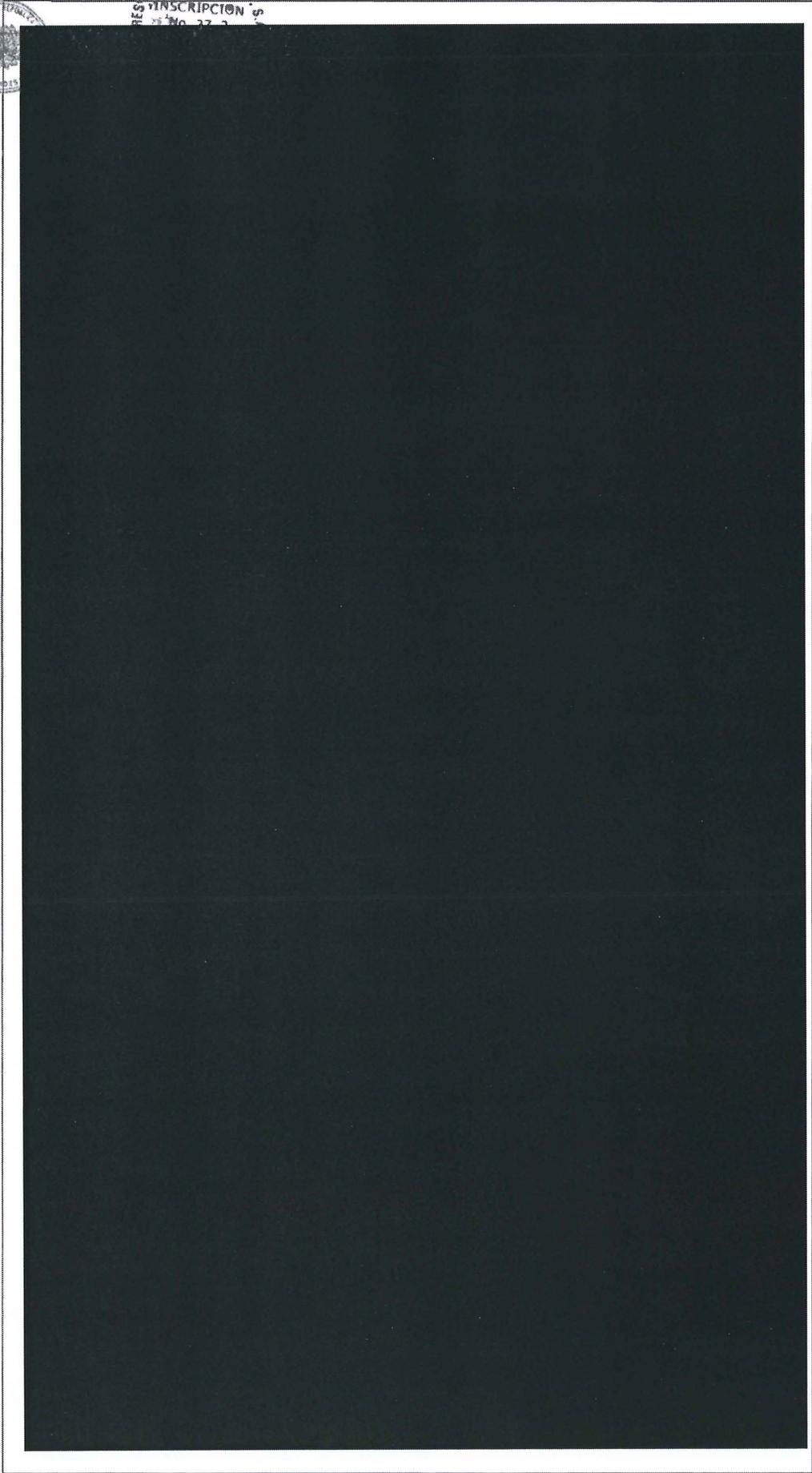
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732





1044

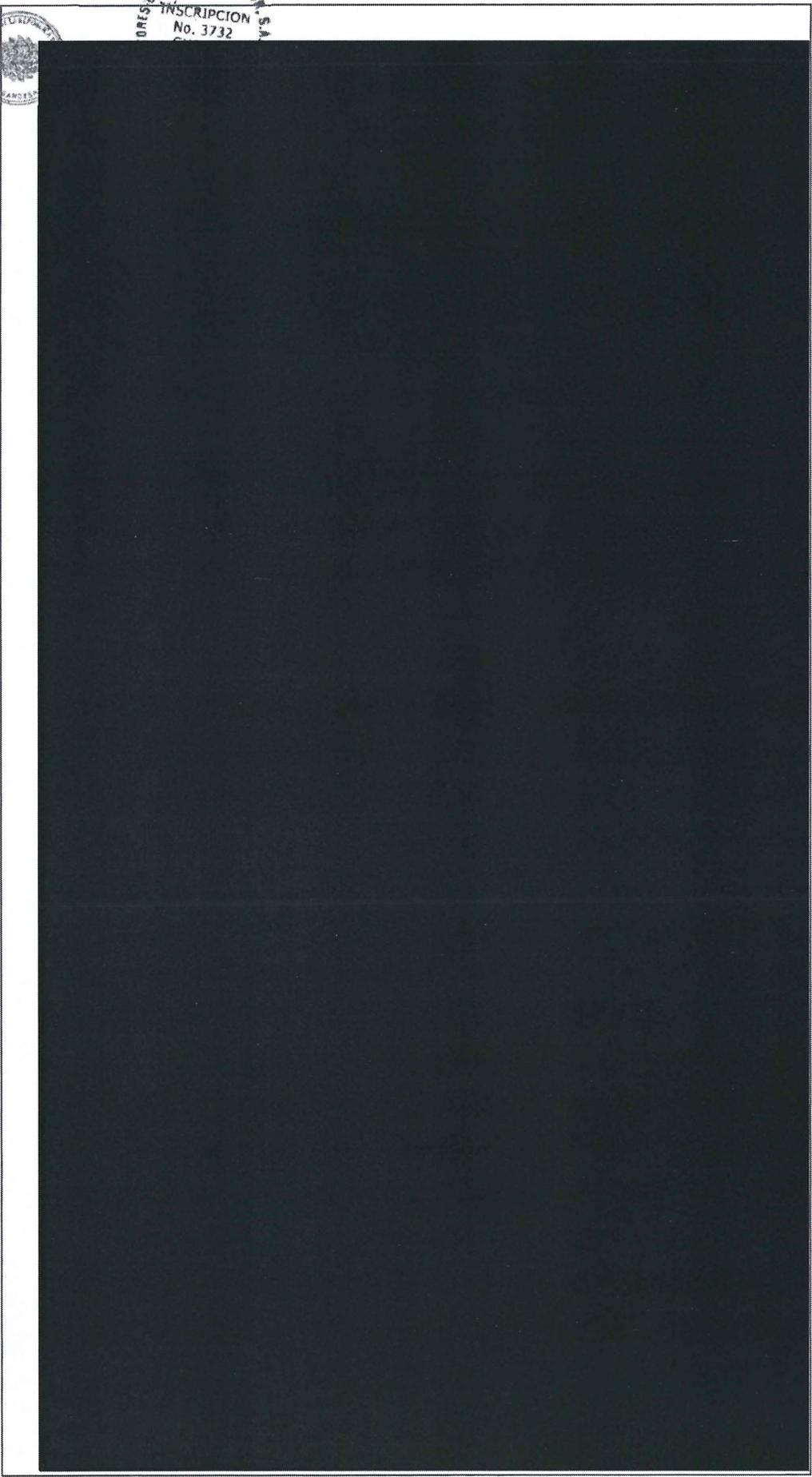
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION N.
No. 37

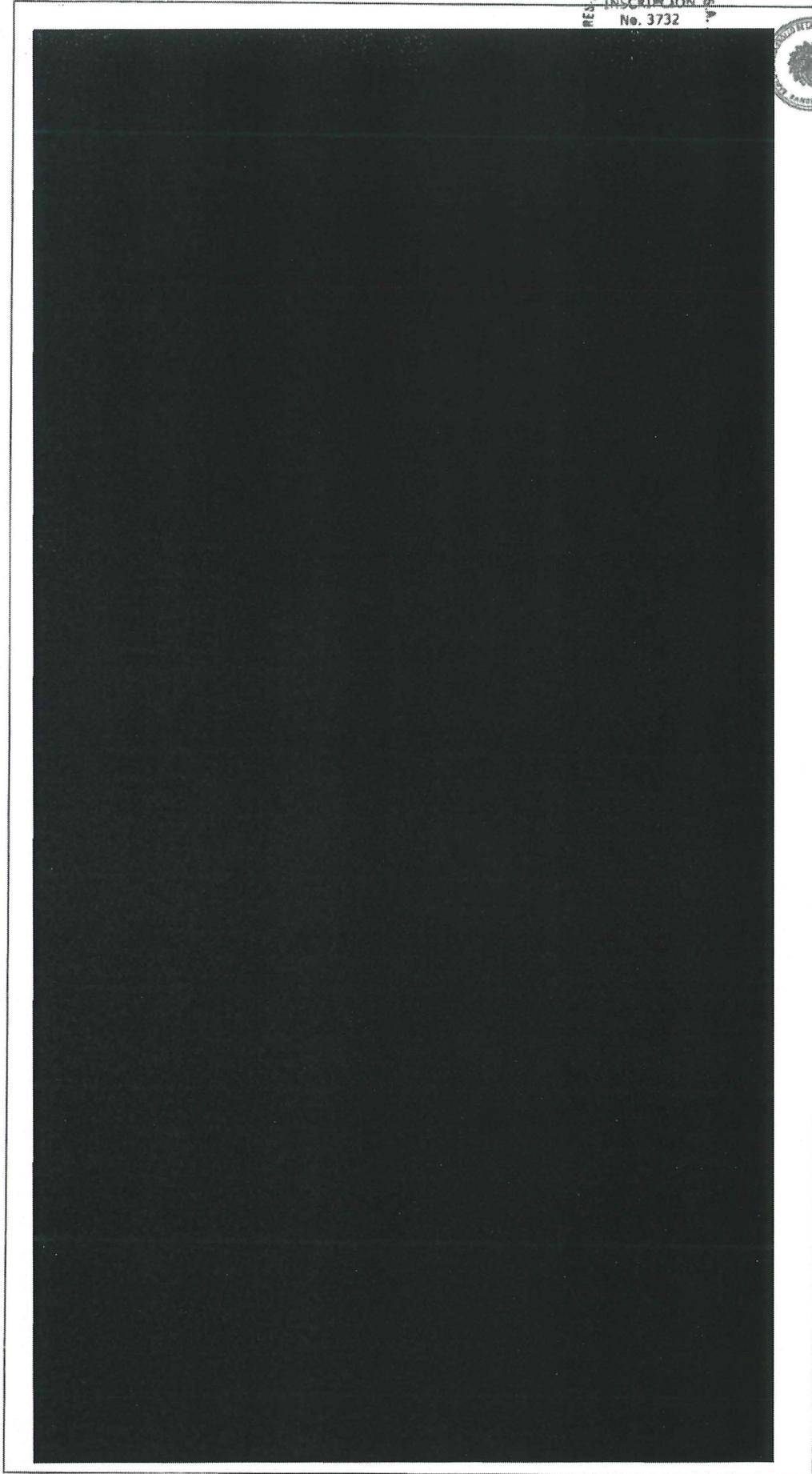




1046

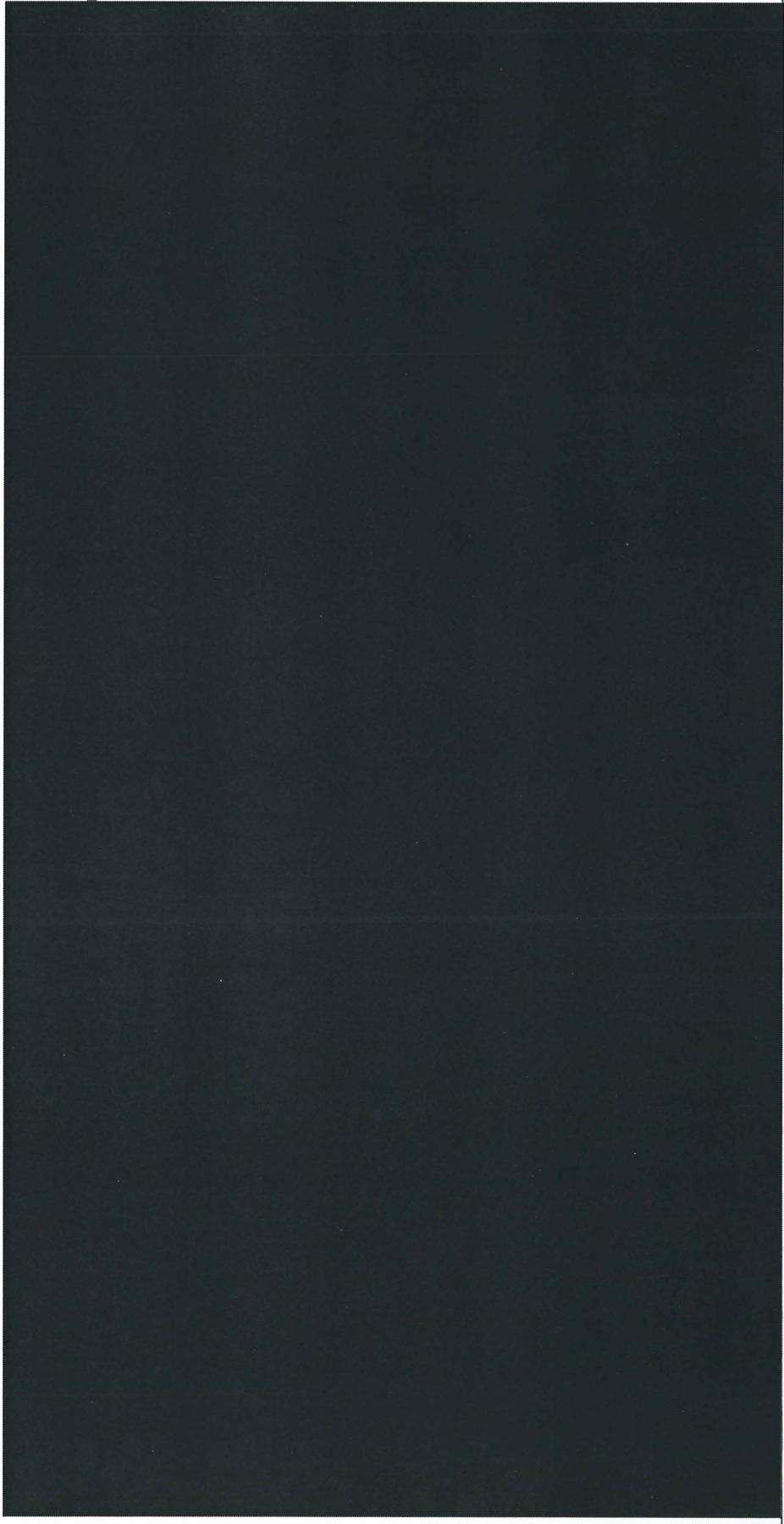
OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INSCRIPCIÓN
No. 3732

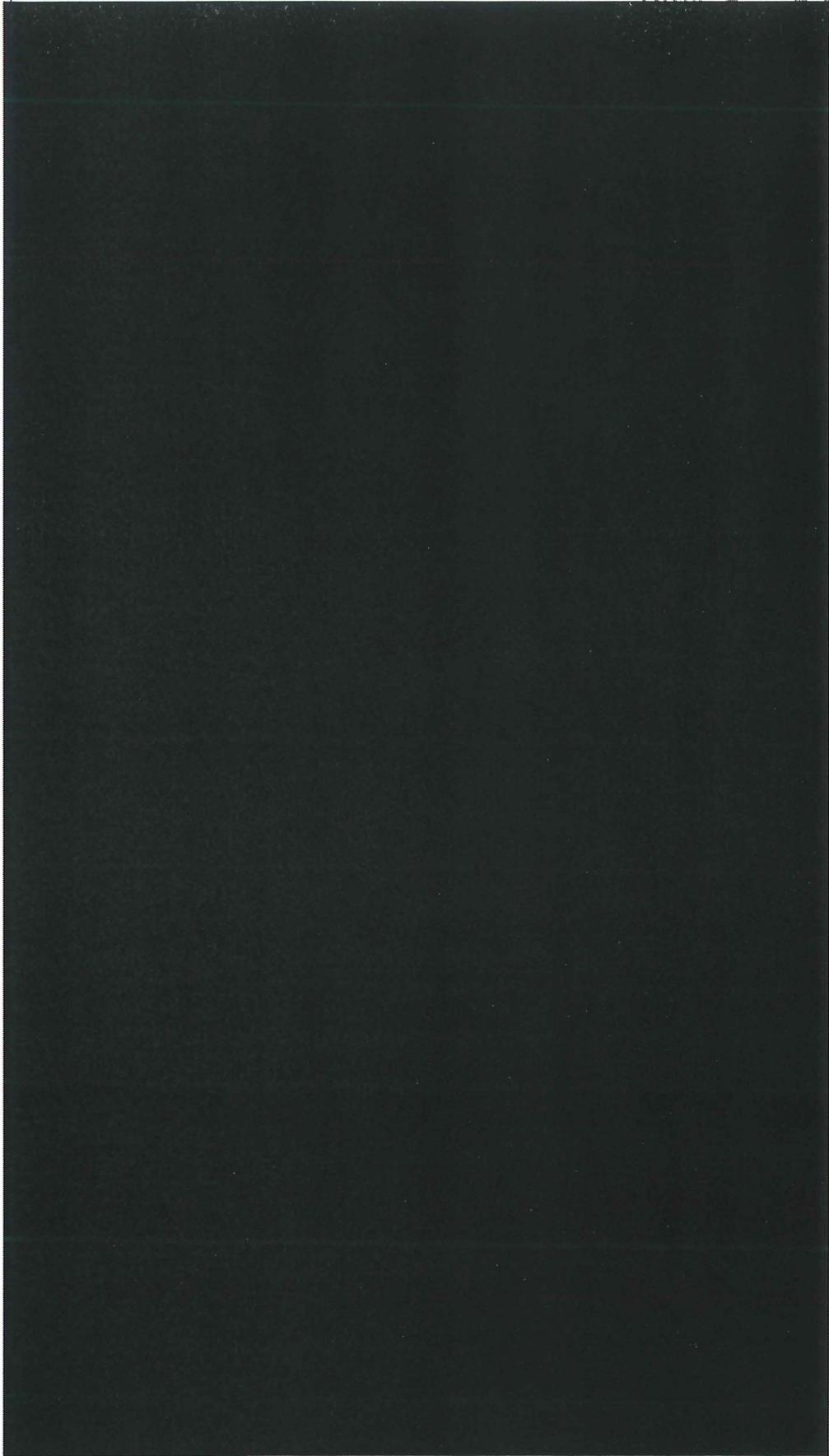




1048

DIRECCION DE REGISTRO Y
INSCRIPCION
No. 3732

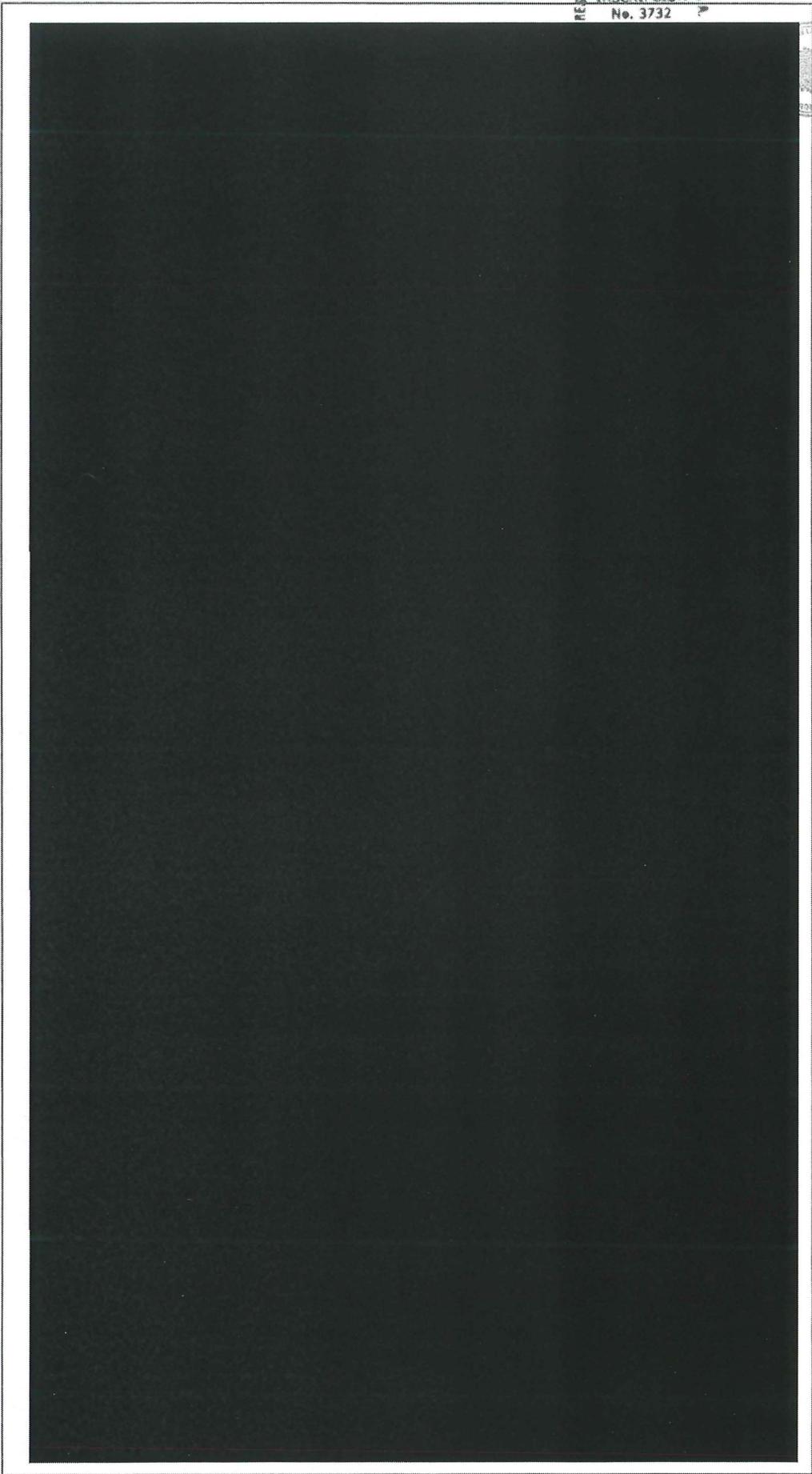




1050

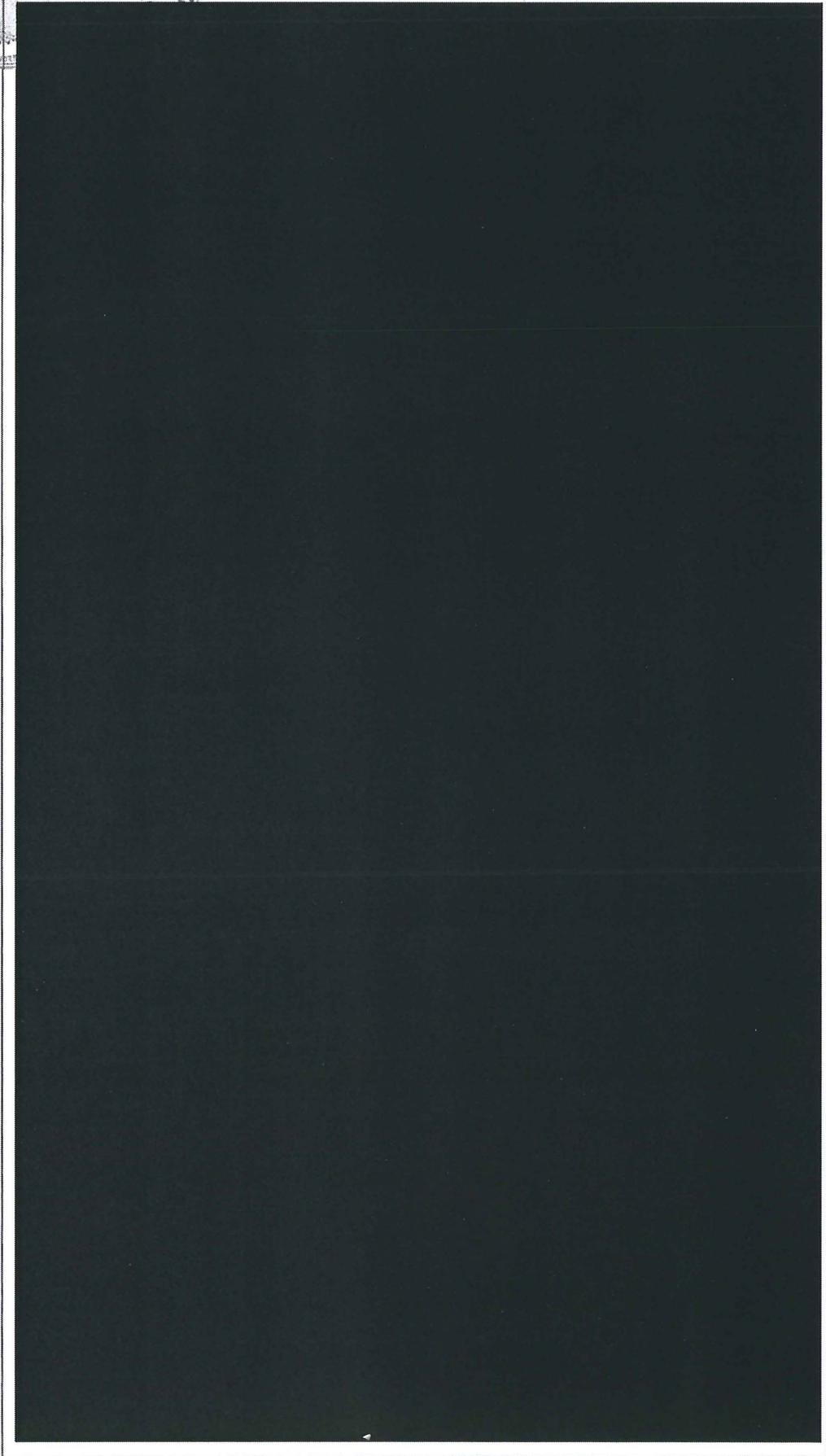
ESTADOS UNIDOS DEL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA





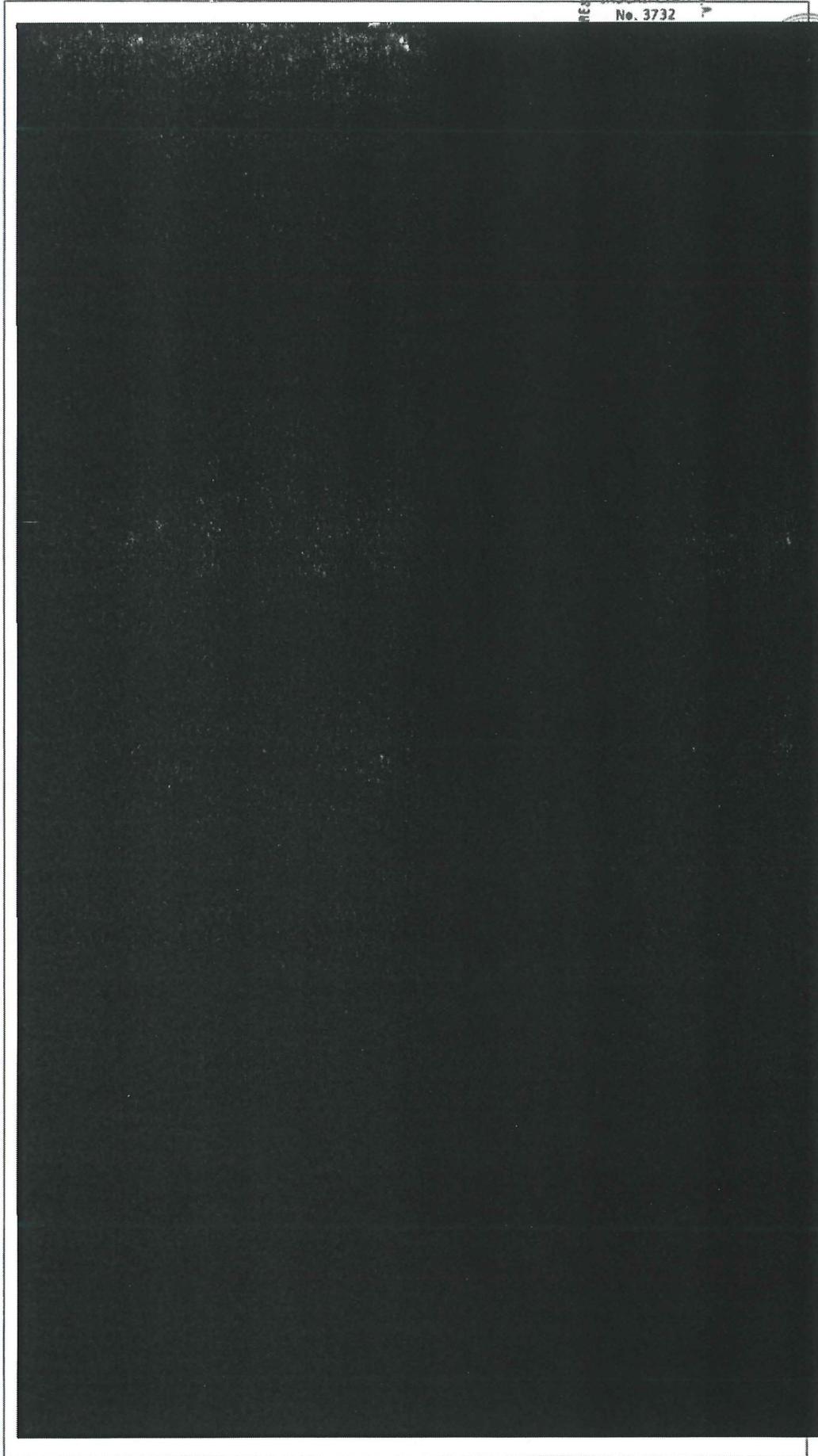
1052

TORRES BELBITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP



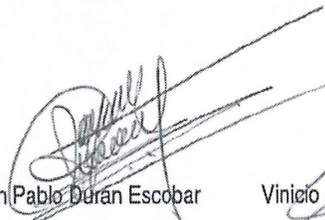
REPUBLICA DEL EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732

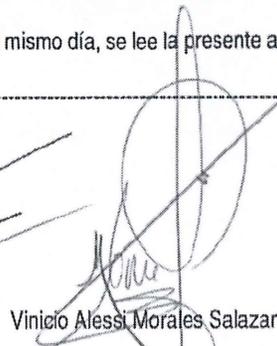
1053



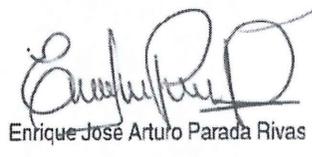


Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Vinicio Alessi Morales Salazar


José Alberto Acosta Maldonado


Enrique José Arturo Parada Rivas


Blanca Mirna Benavides


José Tomás Cerna Trujillo

1055

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Steven Jorge Kawas Yuja

Raúl Antonio Ardón

José Antonio Mejía Herrera

